



Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO
Vice-Gobernadora:	Alicia MAYORAL
Ministro de Gobierno, y Asuntos Municipales:	Jorge Luis FERNÁNDEZ
Ministro de Seguridad y Justicia:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministra de Educación:	Marcela FEUERSCHVENGER
Ministra de la Producción:	Fernanda GONZÁLEZ
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Guido Alberto BISTERFELD
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Jorge Julio ROJO
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretaría de Ambiente y Cambio Climático:	Vanina BASSO
Secretaría de Cultura:	Pablo LUCERO
Secretario Recursos Hídricos:	José GOBBI
Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad:	Gabriela LABOURIÉ
Secretario de Turismo:	Saúl ECHEVESTE
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesora Letrada de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

**AÑO LXXI - N° 3626**

**Dirección: Sarmiento**

**SANTA ROSA, 7 DE JUNIO DE 2024**

Tel.: 02954-436323

<https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/>

Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

Ley N° 3579.....	2
Decretos Sintetizados: N° DECRE-2024-10-E-GLP-GPLP, DECRE-2024-17-E-GLP-GPLP, DECRE-2024-24-E-GLP-GPLP, DECRE-2024-32-E-GLP-GPLP, DECRE-2024-35-E-GLP-GPLP a DECRE-2024-38-E-GLP-GPLP, DECRE-2024-44-E-GLP-GPLP, 425, 710, 893, 1596, 1690, 1691, 1814, 1834, 1872, 1873, 1877, 1902, 1903, 1905, 1907, 1908, 1910, 1912 a 1918, 1938 a 1940.....	2
Subsecretaría de Asuntos Municipales: Disp. N° 65 a 70.....	6
Jefatura de Policía: Res. N° 68.....	6
Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos: Res. N° 788, 789, 816, 827 a 831.....	6
Subsecretaría de Salud: Disp. N° 549, 580, 591, 606, 631, 632, 658 a 662, 690 a 692, 729, 735 y 736.....	7
Ministerio de La Producción: Res. N° 170.....	7
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 26 a 28.....	9
Dirección de Ganadería: Disp. N° 304 y 502.....	9
Dirección de Agricultura: Disp. N° 27.....	10
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 18 y 19.....	10
DGC: Res. Gral. N° 2.....	10
SEMPRE: Res. N° 1023.....	10
Licitaciones:.....	11
Edictos:.....	13
Jurisprudencia:.....	26
Avisos Judiciales:.....	26
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	36
Concursos: Llamados: MDSyDH: Res. N° 815 y 819, Resultados: MLP: Res. N° 161.....	47

**LEY N° 3579: ADHIRIENDO LA PROVINCIA A LA LEY NACIONAL N° 27.580 “CONVENIO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO”**

## DECRETOS SINTETIZADOS

**DECRE-2024-10-E-GLP-GPLP- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con la señora Analía Susana GALLO -D.N.I. N° 22.540.615- Clase 1972, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024.

**DECRE-2024-17-E-GLP-GPLP- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con la señora Rosa Marina VIDELA -D.N.I. N° 29.912.076- Clase 1982, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024.

**DECRE-2024-24-E-GLP-GPLP- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con la señora Ana Sofía PEREZ DUPONT -D.N.I. N° 36.221.063- Clase 1991, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024.

**DECRE-2024-32-E-GLP-GPLP- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 Rama Administrativa Ley N° 643, a suscribirse con la señora Cristina Andrea VELAZQUEZ -D.N.I. N° 26.237.001- Clase 1977, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024.

**DECRE-2024-35-E-GLP-GPLP- Art. 1°.-** Transfiérese la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00) a favor del Municipio que se detalla en Providencia de orden 4 del EX-2024-00019002- -GLP-SDRTS#MDS DH, para solventar gastos de funcionamiento de actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

**DECRE-2024-36-E-GLP-GPLP- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación “Club Rucalen”,

Personería Jurídica N.° 706, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000,00), para solventar gastos de infraestructura por el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.

**DECRE-2024-37-E-GLP-GPLP- Art. 1°.-** Transfiérese la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 6.500.000,00) a favor de los Municipios y por los importes que se detallan en Providencia de orden 5 del Expediente N° EX-2024-00018999- -GLPSDRTS#MDS DH, para solventar gastos de arbitraje del Torneo Provincial de Fútbol Municipal en sus categorías femenino y masculino.

**DECRE-2024-38-E-GLP-GPLP- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor del “Club Atlético All Boys de Trenel”, Personería Jurídica N.° 89, con sede en la localidad de Trenel, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00), para solventar gastos de infraestructura por el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.

**DECRE-2024-44-E-GLP-GPLP- Art. 1°.-** Transfiérese la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES (\$ 96.000.000,00) a favor de los Municipios y Comisiones de Fomento que se detallan en la Providencia de orden 2 del Expediente N° EX -2024-00023627-GLP-MDS DH destinado a solventar el gasto que demande el desarrollo del Programa “Invierno Saludable”.

**Decreto N° 425 -21-2-24- Art. 1°.-** Sustitúyase el Artículo 1° del Decreto N° 945/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1°.- Delegase en la Secretaría de La Mujer, Géneros y Diversidad la facultad de otorgar subsidios a Mujeres y Personas el Colectivo de la Diversidad, que atraviesen o hayan atravesado situaciones de violencia por razones de género, tanto física, psicológica, sexual, económica – patrimonial, por un monto hasta PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), por persona y por vez.

**Decreto N° 710 -25-3-24- Art. 1°.-** Sustitúyese, a partir del 1 de diciembre de 2023, el artículo 2° del Decreto N° 2289/21 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 2°.- Determinase que quienes cuenten con número de afiliado por ser agentes de la Administración Pública Provincial y se desempeñen en el Programa "Vértice Educativo", percibirán un suplemento no remunerativo y no bonificable que será abonado mensualmente a partir de diciembre de 2023, por los montos que seguidamente se determinan y de acuerdo a la función:

- Educador Comunitario y/o Asistente Territorial: PESOS SESENTA Y DOS MIL (\$62.000)
- Director Responsable Territorial: PESOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$39.000)

• Tallerista: PESOS TREINTA Y UN MIL (\$31.000)”

**Art. 2°.-** Sustitúyese, a partir del 1 de abril de 2024, el artículo 2° del Decreto N° 2289/21 el que quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 2°.-** Determinase que quienes cuenten con número de afiliado por ser agentes de la Administración Pública Provincial y se desempeñen en el Programa “Vértice Educativo”, percibirán un suplemento no remunerativo y no bonificable que será abonado mensualmente a partir de abril de 2024, por los montos que seguidamente se determinan y de acuerdo a la función:

- Educador Comunitario y/o Asistente Territorial: PESOS NOVENTA Y DOS MIL (\$92.000)
- Director Responsable Territorial: PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$58.000)
- Tallerista: PESOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$46.000)

**Art. 3°.-** Sustitúyese, a partir del 1 de abril de 2024, el artículo 34 del Decreto N° DECRE-2023-58-E-GLP-GLP, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 34°.- “Autorízase a la Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión, con la aprobación previa del Ministerio de Educación, cualquiera sea el importe, a la contratación directa sin límite de módulos y hasta CIENTO VEINTE MÓDULOS (M120) por cada persona que se contrate para prestar servicios en el marco del Programa Provincial “Vértice Educativo creado por Ley N° 3149”.”.

**Art. 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2° del presente Decreto se imputará a las partidas de Personal del Presupuesto vigente, teniendo en cuenta la consideración de la situación de revista presupuestaria de los y las agentes, mientras que el gasto que demande la celebración de los contratos referidos en el artículo 3° se imputará a la Partida Presupuestaria N° 8825.

**Art. 5°.-** Déjase sin efecto, a partir del 1 de abril de 2024, el Decreto N° 5689/23, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Decreto N° 893 -17-4-24- Art. 1°.-** Autorízase a la Contaduría General de la Provincia, a transferir a la Comisión de Fomento de Pichi Huinca -185-9, la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000,00), en tres (3) cuotas: mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000,00), que será destinada la obra de tratamiento superficial tipo microaglomerado en frío, de las calles en dicha localidad.

**Decreto N° 1596 -21-5-24- Art. 1°.-** Autorízase a la Contaduría General de la Provincia, a transferir a la Municipalidad de Trenel 213-9, la suma de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES (\$ 72.000.000,00), en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000,00) cada una, que será

destinada a solventar parcialmente el costo que demanda el traslado de empleados del Frigorífico General Pico S.A., desde la ciudad de General Pico, hasta la localidad de Trenel.

**Decreto N° 1690 -22-5-24- Art. 1°.-** Apruébase la Contratación Directa con Brian Agustín CARBALLO, DNI N° 39.053.706, domiciliado en calle Pedro Medici N° 9, de la ciudad de Parera, por la provisión de 40 capítulos de un programa denominado “¿QUERÉS BAILAR?”, por un monto de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000,00), y consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de Contrato que como Anexo forma parte del presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.

**Decreto N° 1691 -22-5-24- Art. 1°.-** Apruébase la Contratación Directa con MEGAFON SOCIEDAD LEY 19550, CAPÍTULO I SECCION IV C.U.I.T. N° 30-71717022-5, domiciliado en calle Ave del Paraíso N° 797, de la ciudad de TOAY, por la provisión de 40 capítulos de un programa denominado “EL HILO DE LAS PARCAS”, por un monto de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000,00), y consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de Contrato que como Anexo forma parte del presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.

**Decreto N° 1814 -23-5-24- Art. 1°.-** Aprobar lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado mediante la Resolución N° 1015/21 del Ministerio de Educación, obrante a fojas 115/117, en el Expediente N° 10304/21, caratulado: “FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS-S/DENUNCIA POR CORREO ELECTRONICO - ESCUELA 107 EL TALA.-”.

**Art. 2°.-** Declarar Cesante, a partir de la notificación del presente Decreto, a la señora Claudia Beatriz DE FERRARI, D.N.I. N° 17.161.575, por aplicación del artículo 80, inciso e), en concordancia con el artículo 85, inciso c), por haber transgredido lo establecido por el artículo 5°, incisos d), h) e i), de la Ley N° 1124 y sus modificatorias y el artículo 122, incisos a), d), e) y f), de la Ley de Educación Provincial N° 2511, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Decreto N° 1834 -22-5-24- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia condicionada para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 14 a Servicios Generales- Ley N° 643, Silvia Graciela OLIVERA -D.N.I. N° 16.857.266- Clase 1963, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la

agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 11 de enero de 2024, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 1872 -28-5-24- Art. 1°.-** Téngase por cancelado el crédito otorgado a la firma LA LUJAN S.A C.U.I.T. N° 30-70739734-5, por Decreto N° 2138/11, de fecha 13 de septiembre de 2011, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y TRES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.328.053,68) y su ampliación por Decreto N° 1007/13, de fecha 19 de noviembre de 2013, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.637.891,39), que se destinó al proyecto de construcción, equipamiento y puesta en marcha de una planta industrial para la elaboración de aceite crudo de soja, ubicado en la localidad de Ingeniero Luiggi, Provincia de La Pampa, en el marco de la Ley N° 1534 de Promoción Industrial y Minera y su Reglamentación Decreto N° 825/09, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

**Decreto N° 1873 -28-5-24- Art. 1°.-** Transfírase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE GENERAL ACHA los siguientes bienes pertenecientes al Estado Provincial: DOS (2) sillas anfibia Marca y Modelo NEPTUNO, Números de Inventario 546432 y 546433; en el marco de la Ley N° 2544.

**Art. 2°.-** La entrega de los bienes transferidos sin cargo por el artículo anterior, se efectuará por intermedio de la Dirección General de Discapacidad dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, previa aceptación de los mismos por la beneficiaria y la suscripción de la documentación correspondiente.

Una vez cumplimentado lo dispuesto en el párrafo anterior, se darán de baja del Patrimonio Provincial los bienes indicados, por intermedio del Departamento de Bienes Patrimoniales de Contaduría General de la Provincia.

**Art. 3°.-** En el caso que la entidad beneficiaria no tome posesión de los bienes dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de la fecha del presente, la transferencia sin cargo dispuesta por el artículo 1° será revocada.

**Decreto N° 1877 -28-5-24- Art. 1°.-** Adscribir a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024, a la Dirección General de Catastro a la agente Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Candelaria del Mar ELIA -D.N.I. N° 38.436.272 -Clase 1996-, perteneciente al Ministerio de Seguridad y Justicia.

**Decreto N° 1902 -28-5-24- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2024, a la docente María Andrea AME, DNI N° 18.225.459, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 76, de la localidad de Ingeniero Luiggi, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo

anterior la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE (\$269.127,00) en concepto de diez (10) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023 y cuatro (4) días proporcional al año 2024.

**Decreto N° 1903 -28-5-24- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2023, a la docente Elisa María PESCE, DNI N° 18.507.864, Clase 1967, a los cargos titulares de Profesora: Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 2° I, 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Leuvucó" y de Directora o Rectora de Primera -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Félix Romero", ambos establecimientos educativos de la localidad de Victorica, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$873.337,00) en concepto de treinta (30) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023.

**Decreto N° 1905 -28-5-24- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2024, a la docente María Susana WALKER, DNI N° 20.353.924, Clase 1968, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 33, de la localidad de Jacinto Arauz, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1907 -28-5-24- Art. 1°.-** La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Ana Celia BARRERE, DNI N° 18.560.013, Clase 1967, la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO (\$1.385.718,00) en concepto de cuarenta y un (41) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1908 -28-5-24- Art. 1°.-** La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Alicia Cristina WEIGUN, DNI N° 16.099.769, Clase 1962, la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS (\$6.823,00) en concepto de dos (2) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2024, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1910 -28-5-24- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2024, a la docente Susana Angélica BERTON, DNI N° 20.353.907, Clase 1968, al cargo titular de Auxiliar Docente Jornada Extendida -turno tarde- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 9 "Josefa Miguel de

Tubio”, de la localidad de Jacinto Arauz, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO (\$590.581,00) en concepto de diez (10) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023 y cuatro (4) días proporcionales al año 2024.

**Decreto N° 1912 -28-5-24- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de abril de 2024, a la docente Marcela Fabiana MINETTI, DNI N° 20.305.165, Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 17, de la localidad de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1913 -28-5-24- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de mayo de 2024, a la docente Graciela Inés KEIL, DNI N° 20.705.922, Clase 1969, al cargo titular de Coordinadora Área Primaria -turno completo-, de la Coordinación Primaria – Zona IV – Área 3, de la localidad de General San Martín, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1914 -28-5-24- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2024, a la docente Mariana Lucrecia SCHATTEHOFER, DNI N° 20.736.055, Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 40 -Jornada Completa-, de la localidad de Speluzzi, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1915 -28-5-24- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2024, a la docente Mabel Beatriz IDOETA, DNI N° 20.353.943, Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 32 -Hogar-, de la localidad de Quehué, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1916 -28-5-24- Art. 1°.-** La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Bibiana Estela BERCETCHE, DNI N° 20.106.732, Clase 1968, la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO VEINTICUATRO (\$1.226.124,00) en concepto de cuarenta (40) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1917 -28-5-24- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2024, a la docente Marcela Beatriz MOLINA, DNI N° 20.421.454, Clase 1968, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 263 y Coordinadora de Curso -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Educadores Pampeanos”, ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y

sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.692.329,86) en concepto de cuarenta y dos (42) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023.

**Decreto N° 1918 -28-5-24- Art. 1°.-** La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Alicia Graciela GAITAN, DNI N° 18.507.995, Clase 1967, la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO (\$87.208,00) en concepto de cinco (5) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1938 -30-5-24- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 22/24, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

AVÍCOLA GRANJERO S.A.: Ítems 14, 15, 16 y 43, en la suma total de PESOS ONCE MILLONES NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS (\$ 11.091.900,00).

Virginia Elena HERNANDEZ: Ítems 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 19, 20, 22, 24,

25, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 41, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 66, 68, 69, 70 y 71, en la suma total de PESOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIEN (\$ 60.787.100,00).

Norberto Juan GISLER: Ítems 2, 4, 18, 21, 36, 38, 42, 45, 65 y 67, en la suma total de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ (\$ 13.493.710,00).

**Art. 2°.-** Desestimase los ítems 23, 26, 29, 44 y 63 por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.

**Decreto N° 1939 -30-5-24- Art. 1°.-** Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del menor Dylan Roberto DURAN DIAZ, Documento Nacional de Identidad N° 52.318.789, CUIL 23-52318789-9, de la ciudad de Santa Rosa, con autorización de cobro a nombre de su representante legal la señora Mariela Susana DIAZ, Documento Nacional de Identidad N° 27.270.661 de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 y su Decreto Reglamentario N° 838/09.

**Decreto N° 1940 -30-5-24- Art. 1°.-** Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 670/23 del Ministerio de Educación.

**Art. 2°.-** Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 5, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a la agente Rosana Elisabet MARTINEZ, D.N.I. N° 23.186.995, Legajo N° 28077, como resultado del Concurso

Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 670/23 del Ministerio de Educación, en el marco de lo establecido por el artículo 222 de la citada Ley, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

### SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Disp. N° 65 -5-6-24- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000,00), a favor de la Comuna de Catrilló 041-4, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

**Disp. N° 66 -5-6-24- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$ 35.000.000,00), a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 6.000.000,00.-
Refacción Parque Automotor.	
124-8 LUAN TORO	\$ 5.000.000,00.-
Adquisición Motoniveladora.	
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 4.000.000,00.-
Adquisición Atmosférico.	
053-9 SANTA ISABEL	\$ 10.000.000,00.-
Obra Red de Gas.	
131-3 CUCHILLO CO	\$ 10.000.000,00.-
Obra Construcción Tinglado.	

**Disp. N° 67 -5-6-24- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 134.450.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 1.500.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 300.000,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 3.000.000,00
021-6 ANGUIL	\$ 15.000.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 2.000.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 2.000.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 5.000.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 1.000.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 2.000.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 5.000.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 10.000.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 4.000.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 5.000.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 10.000.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 4.000.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 5.000.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 1.200.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 8.000.000,00
162-8 PUELEN	\$ 1.000.000,00
197-4 REALICO	\$ 6.000.000,00
204-8 TOAY	\$ 10.000.000,00

213-9 TRENEL	\$ 4.000.000,00
044-8 URIBURU	\$ 6.000.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 1.000.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 3.000.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 2.000.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 6.450.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 2.000.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 1.500.000,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 2.500.000,00
062-0 SARAH	\$ 5.000.000,00

**Disp. N° 68 -6-6-24- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 7.500.000,00), a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

**Disp. N° 69 -6-6-24- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 7.500.000,00), a favor de la Municipalidad de Catrilló 041-4, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

**Disp. N° 70 -6-6-24- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 6.856.240,00), a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca -221-2, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

### MINISTERIO DE SEGURIDAD JEFATURA DE POLICÍA

**Res. N° 68 -30-5-24- Art. 1°.-** Dejar sin efecto los términos de Resolución N° 99/17 "J" y sus respectivos anexos, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del presente acto administrativo con sus anexos adjuntos; en razón de los considerandos esgrimidos.

**Art. 2°.-** Establecer como causales de Ineptitud para el ingreso al Cuerpo de Seguridad de la Institución Policial, las patologías y/o condiciones médicas enumeradas en el anexo I de la presente resolución.

**Art. 3°.-** Establecer como causales de excepción para el Ingreso al Cuerpo de Seguridad de la Institución Policial y por lo tanto sujetas a evaluación por los profesionales del Servicio de Sanidad Policial, las patologías y/o condiciones médicas enumeradas en el anexo II de la presente resolución.

**Art. 4°.-** Para el ingreso a los Cuerpos Profesional y Técnico de la Institución, las condiciones médicas y/o patologías de ineptitud y de excepción quedarán sujetas a evaluación por los profesionales del Servicio de Sanidad Policial en todos los casos y de conformidad con la normativa vigente.

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

**Res. N° 788 -31-5-24- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL RUMEN", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00), destinado al desarrollo de Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 29 de diciembre de 2023, ratificado por Decreto N° 107/24.

**Res. N° 789 -31-5-24- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Wetraché", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00), con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 29 de diciembre de 2023, ratificado por Decreto N° 98/24.

**Res. N° 816 -3-6-24- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia que en el mismo se consignan, correspondientes al mes de Mayo del corriente año. (S/Expte. N° 791/17)

**Res. N° 827 -5-6-24- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL OTTO KRAUSE", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$3.861.280,00), con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 29 de diciembre de 2023, ratificado por Decreto N° 103/24.

**Res. N° 828 -5-6-24- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de General Pico la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO (\$27.475.565,00) en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

**Res. N° 829 -5-6-24- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Toay la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$6.429.468,89.-) en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

**Res. N° 830 -5-6-24- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Abramo la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTISIETE

CENTAVOS (\$1.159.637,27) en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

**Res. N° 831 -6-6-24- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá al Municipio que se detalla en Providencia de orden 4 del EX-2024-00022575- -GLP-SDRTS#MDSDH, la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00), para solventar gastos de adquisición de material deportivo.

## SUBSECRETARÍA DE SALUD

**Disp. N° 549 -6-5-24- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir del 29/04/24 al 21/05/24, a la Farmacéutica Gabriela Florencia MARTIN (D.N.I. N° 32.971.945 – M.P. N° 385 – C.U.I.L.: 27-32971945-1), para desempeñarse como responsable interina de la dirección técnica de la Farmacia "LATINOAMERICANA", ubicada en calle Diagonal 9 de Julio y Belgrano de la localidad de Eduardo Castex, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

**Disp. N° 580 -13-5-24- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Fonoaudiología Brenda Marisel MONTENEGRO (D.N.I. N° 34.231.778 – M.P. N° 113 – C.U.I.L.: 27-34231778-8), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología bajo la denominación "EN TUS MANOS", perteneciente al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Pablo Emanuel SILVA PLATINO (D.N.I. N° 29.537.141 – M.P. N° 2799), ubicado en calle 22 N° 986 de la localidad de Victorica, en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 591 -15-5-24- Art. 1°.-** APLICAR la sanción de apercibimiento al Sr. Raúl Ángel Neri VERA VERGARA (D.N.I. N° 40.609.194) conforme inciso a) del Artículo 117 de la Ley N° 2079 en virtud de las irregularidades constatadas, y de sus correlativas obligaciones incumplidas enmarcadas en la normativa señalada e intimar la acreditación de su título y el cumplimiento de los requisitos de habilitación y matriculación previo al desarrollo de actividades.

**Art. 2°.-** Notifíquese en legal forma al interesado.

**Disp. N° 606 -16-5-24- Art. 1°.-** HABILITAR DEFINITIVAMENTE al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento – Hospital de Día Oncológico – con tres (3) Sillones de Infusión, ubicado en calle Roque Sáenz Peña N° 582 de esta ciudad, propiedad del Instituto F.A.E.R.A.C. (CUIT: 30-64740267-0).

**Art. 2°.-** La Dirección Técnica responsable del mismo continúa a cargo del Dr. Eduardo Heriberto ORTIZ (D.N.I. N° 12.691.604 – M.P. N° 1.111 – M.E. en Oncología N°

436), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

**Art. 3°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

**Art. 4°.-** La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al sólo efecto de la atención personal por parte del profesional aludido, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título lo habilita.

**Disp. N° 631 -20-5-24- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio de Odontología particular perteneciente a la Odontóloga María Evangelina IGLESIAS (D.N.I. N° 24.474.113 – M.P. N° 330), ubicado en calle Sarmiento N° 476 de la localidad de Quemú Quemú.

**Disp. N° 632 -20-5-24- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, una (1) Unidad Móvil destinada a traslados programados de baja complejidad en corta y larga distancia perteneciente al Sr. Orlando SOSA (D.N.I. N° 7.664.629), cuyas características se detallan: Marca: FIAT, Modelo: DUCATO CARGO 2.8 JTD INTERCOOLER, Tipo: FURGÓN, Dominio: IPZ468, N° de Chasis: 93W244F7392049156, N° de Motor: 1068379, con domicilio legal en calle Bernasconi N° 272 de la localidad de 25 de Mayo.

**Disp. N° 658 -23-5-24- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Bárbara DEL PINO (D.N.I. N° 33.329.240 – M.P. N° 2.968 – CUIL: 27-33329240-3), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin internación, de Tratamiento – Gabinete de Kinesiología (correspondiente al local N° 2 según plano visado a foja 4) – ubicado en calle 24 N° 131 Norte de la ciudad de General Pico, perteneciente a los Licenciados en Kinesiología y Fisioterapia María Laura CHIAPPERO (D.N.I. N° 35.669.756 – M.P. N° 2960) y Mariano Andrés RAMIS (D.N.I. N° 32.391.104 – M.P. N° 2964), en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 659 -23-5-24- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir del 17/05/24, la autorización del Farmacéutico Darian Alesis ALFONSO (D.N.I. N° 28.623.899 – M.P. N° 321 – C.U.I.L.: 20-28623899-9), para desempeñarse como Farmacéutico auxiliar de la Farmacia “FEDERADA FARMACIA SANTA ROSA”, propiedad de Mutual Federada “25 de Junio” S.P.R., ubicada en calle Moreno N° 364 Planta Baja de esta ciudad.

**Disp. N° 660 -23-5-24- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir del 13/05/2024, a la Farmacéutica Nacional Silvana Esther FERNANDEZ (D.N.I. N° 20.560.917 – M.P. N° 20 – C.U.I.L.: 27-20560917-8), para desempeñarse como Directora Técnica en la “Farmacia FANFLIET”, ubicada en

calle Rivadavia N° 357 de la localidad de Winifreda, en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 661 -23-5-24- Art. 1°.-** HABILITAR al Servicio Público a partir del 21/05/24, el Establecimiento de Salud Complementario – Farmacia – que funcionará bajo la denominación “FARMACIA TRÉBOL” perteneciente al Sr. Ever Lucas LEON, ubicado en Calle 1 N° 1229 de la ciudad de General Pico.

**Art. 2°.-** La Dirección Técnica del mismo estará a cargo del Farmacéutico Ever Lucas LEON. (D.N.I. N° 28.946.770 – M.P. N° 441 – CUIL: 20-28946770-0), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

**Art. 3°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

**Disp. N° 662 -23-5-24- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir del 17/05/24, a la Farmacéutica Florencia Giselle ALVAREZ (D.N.I. N° 36.221.765 – M.P. N° 440 – CUIL: 27-36221765-8), para desempeñarse como directora técnica auxiliar en la Farmacia denominada “FARMACITY N° 303”, propiedad de “FARMACITY S.A.”, ubicada en Avenida San Martín N° 317 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 690 -27-5-24- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Nerina Beatriz ATECA (D.N.I. N° 30.689.210 – M.P. N° 3050 – C.U.I.L.: 27-30689210-5), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento – Centro Médico – bajo la denominación “CIMFYR”, ubicado en calle Juan B. Justo N° 119 de esta ciudad, perteneciente a la Sociedad de Responsabilidad Limitada “CIMFYR S.R.L. (Centro Integral de Medicina Física y Rehabilitación)” CUIT: 33-71573668-9, en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 691 -27-5-24- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Servicio de Internación / Atención Domiciliaria bajo la denominación “IDM”, con sede operativa en calle 24 Norte N° 485 de la ciudad de General Pico.

**Disp. N° 692 -27-5-24- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha presente, a la Clínica Privada de Macachin, ubicada en calle Parodi N° 502 de la Localidad de Macachin, propiedad del Dr. Adrián Oscar ALARCON (D.N.I. N° 7.615.220 – M.P. N° 730 – C.U.I.L.: 23-07615220-9).

**Disp. N° 729 -30-5-24- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Lelis Sabrina Lujan SKENDER (D.N.I. N° 37.397.800 – M.P. N° 2.954 – C.U.I.L.: 27-37397800-6), para atender pacientes ambulatorios en el Centro de



Kinesiología, Fisioterapia y Rehabilitación que funciona bajo la denominación de fantasía “Centro Fabián Braun”, ubicado en calle Chile N° 2.020/2.030 de esta ciudad.

**Disp. N° 735 -30-5-24- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el “CENTRO MÉDICO” ubicado en Av. de los Inmigrantes N° 280 de la localidad de Guatraché.

**Disp. N° 736 -30-5-24- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Farmacéutica Nacional Carolina DOMINGUEZ (D.N.I. N° 30.727.846 – M.P. N° 280 – C.U.I.L.: 23-30727846-4), para desempeñarse como auxiliar de la dirección técnica de la Farmacia “I.O.S.F.A.”, ubicada en calle Pellegrini N° 486 de esta ciudad, propiedad del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (C.U.I.T N° 30-71429214-1).

## MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Res. N° 170 -3-6-24- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 946/11, de fecha 24 de noviembre de 2011, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), al señor Carlos Alberto VICENTE, D.N.I. N° 32.311.902.

**Art. 2°.-** Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Hipotecaria, inscrita por Escritura N° 60, de fecha 27 de septiembre de 2012, sobre el inmueble denominado catastralmente como: Ejido 082; Circunscripción I, Radio “r”, Quinta 010, Parcela 1, Partida N° 592.325, N° Entrada 692/2004, Matrícula VII-1915, propiedad del solicitante, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el N° E: 27033 de fecha 31 de octubre de 2012.

## DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

**Disp. N° 26 -4-6-24- Art. 1°.-** Téngase por cancelado el crédito otorgado al señor Jorge Anselmo PINO, D.N.I. N° 13.829.661, conforme Resolución N° 808/12, de fecha 5 de diciembre de 2012, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Puelén, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00).

**Art. 2°.-** Procédase a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a fojas 42 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Disp. N° 27 -4-6-24- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Diego Matías VERBA, D.N.I. N° 29.059.643, por Resolución N° 214/14, de fecha 11 de abril de 2014, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma Primer Emprendimiento”, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00).

**Disp. N° 28 -4-6-24- Art. 1°.-** Téngase por cancelado el crédito otorgado al señor Eliseo BURGOS, D.N.I. N° 7.342.494, conforme Resolución N° 376/12, de fecha 5 de julio de 2012, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de General Acha, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00).

**Art. 2°.-** Procédase a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a fojas 36 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

## DIRECCIÓN DE GANADERÍA

**Disp. N° 304 -22-3-24- Art. 1°.-** Otórguese a la planta procesadora de carnes de diferentes especies “La Señal”, inscrita con el N° DG-CH-048, de titularidad de Raúl Humberto MAINA, DNI N° 16.578.429, CUIT N° 20-16578429-5, sito en Roque Sáenz Peña N° 497 de la localidad de Quehué, Provincia de La Pampa, la Habilitación por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, a partir de la fecha de notificación de la presente, plazo en que deberá cumplir con las exigencias que en Anexo I de la presente se detallan, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** El incumplimiento de lo exigido por el artículo 1° que precede en el presente Acto implicará la suspensión automática de la habilitación dispuesta y aplicación de sanciones de multa, inhabilitación o clausura temporal o definitiva del establecimiento, salvo que la Autoridad de Aplicación considere pertinente prorrogar la misma, a requerimiento del titular o responsable de la planta de chacinados, por razones debidamente justificadas.

**Art. 3°.-** Apruébese el modelo de Certificado de Habilitación Provisoria de la Planta procesadora de carnes “La Señal” integrada como Anexo II a la Disposición.

**Art. 4°.-** Confírmese en el cargo de la asesoría y dirección técnica de la Planta Procesadora de Carnes de diferentes especies “La Señal” al Médico Veterinario Nazareno Cruz OTAMENDI, con M.P N° 0856.

**Art. 5°.-** Exíjase el urgente remplazo del Med. Veterinario Nazareno Cruz OTAMENDI, M.P. N° 0856 como asesor técnico a cargo de la planta por incompatibilidad de funciones al asumir este el cargo público como jefe comunal de la localidad de Quehué. (S/Expte. N° 7474/2020)

**Disp. N° 502 -6-5-24- Art. 1°.-** Otórguese a la planta procesadora de carnes, “Chacinados SuperGonzález” perteneciente a la firma Supermercado González S.R.L. CUIT. N° 30-71607200-9, sociedad conformada por Marcos Esteban GONZÁLEZ, DNI. N° 25.851.802, CUIT N° 20-25851802-1 y Sandra Lucía GONZÁLEZ DNI. N° 28.660.476, CUIT N° 27-28660476-0, cuya sede social se establece en calle Juan XXIII N° 1716 en la Ciudad de Santa Rosa, Departamento Capital, Provincia de La Pampa, la Habilitación Definitiva a partir de la notificación de la presente Disposición, en los términos que establece la Ley N° 817 y su Decreto Reglamentario N° 391/23 y Decreto Nacional N° 4238/68, conforme lo expresado en considerandos de la misma.

**Art. 2°.-** Dispóngase a que, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, se haga efectiva la presentación de la documentación que le es señalada en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición.

**Art. 3°.-** El incumplimiento de lo exigido por el presente Acto, en el artículo 2° que precede, implicará la suspensión automática de la habilitación dispuesta y aplicación de sanciones de multa, inhabilitación o clausura temporal o definitiva del establecimiento, salvo que la Autoridad de Aplicación considere pertinente prorrogar la misma, a requerimiento del titular de la planta de chacinados, por razones debidamente justificadas.

**Art. 4°.-** Apruébese el modelo de Certificado de Habilitación Definitiva de la Planta procesadora de carnes “Chacinados SuperGonzález” integrada como Anexo II a la presente Disposición.

**Art. 5°.-** Confírmese al Med. Veterinario Federico GONZÁLEZ, DNI. N° 25.449.205, M.P. N° 806, en el cargo de Director Técnico Asesor responsable de la planta procesadora de carnes “Chacinados SuperGonzález”.

**Art. 6°.-** Exhórtese a que la materia prima para la elaboración del chacinado provenga de frigorífico faenador habilitado por la Dirección de Ganadería y/o Senasa. (S/Expte. N° 14804/2023)

## DIRECCIÓN DE AGRICULTURA

**Disp. N° 27 -27-5-24- Art. 1°.-** Sustitúyase el último párrafo del artículo 1° de la Disposición N° 15/19, por el que se modifica el inciso a) del artículo 4° de la Disposición N° 762/08 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Los asesores técnicos deberán acreditar ante la Dirección de Agricultura la realización de las siguientes capacitaciones:

- curso/s de normativas vigentes y actualizaciones dictados por la Dirección de Agricultura conforme las nuevas disposiciones y normas complementarias a la Ley N° 3288.-
- curso de actualización técnica de no más de tres años de antigüedad (o hasta 3 años) dictado por la Dirección de Agricultura o el organismo que éste designe, que verse sobre la materia presente.

**Art. 2°.-** Déjese sin efecto el inciso 7) del artículo 2 de la Disposición N° 15/19.

**Art. 3°.-** Sustitúyase el inciso 8) artículo 2 de la Disposición N° 15/19 por el que modifica el subinciso c) del inciso b)

del artículo 4° de la Disposición N° 762/08 de la Dirección de Agricultura y Ganadería, conforme al siguiente texto:

8) Los operarios de los equipos de aplicación deberán acreditar conocimiento de uso y manejo de equipos pulverizadores terrestres de fitosanitarios mediante carnet habilitante otorgado por la Dirección de Agricultura, y será actualizado cada tres años por medio de una capacitación que dicte la Dirección de Agricultura o el organismo que esta designe.

**Art. 4°.-** Lo dispuesto por la presente resulta aplicable a aquellos interesados en la inscripción en los registros previstos por la Disposición N° 762/08, resultando extensible a aquellos operarios que han realizado la actualización y a los que han acreditado conocimientos de uso de manejo de equipos pulverizadores a partir del año 2023 y aquellos asesores que han realizado las actualizaciones a partir del año 2023.

## COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

**Res. Gral. N° 18 -3-6-24- Art. 1°.-** Aprobar la prórroga y modificación del contrato celebrado entre el Usuario Indirecto AMUYEN RECTIFICACIONES SA CUIT N° 30-70946502-9 y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

**Res. Gral. N° 19 -6-6-24- Art. 1°.-** Aprobar la prórroga y modificación del contrato celebrado entre el Usuario Indirecto COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA LTDA. CUIT N° 30-54571617-4 y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

## DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

**Res. Gral. N° 2 -14-5-24- Art. 1°.-** Establézcase a partir de la vigencia de la presente Resolución, que las solicitudes de registración de planos de mensura cuyo objeto sea la constitución de una unidad económica y que involucren parcelas que pertenezcan a un mismo titular registral, deberán ser mensuradas en un croquis de mensura donde se represente dicha constitución.

**Art. 2°.-** Establézcase a partir de la vigencia de la presente Resolución, que las solicitudes de registración de planos de mensura cuyo objeto sea la posterior constitución de una unidad económica, que involucren parcelas que pertenezcan a diferentes titulares inscriptos, deberán confeccionar una segunda carátula e incluir el croquis de la mensura de las parcelas involucradas en la condición, tengan o no constituido el estado parcelario.

## SEMPRE

**Res. N° 1023 -4-6-24- Art. 1°.-** Modifícase, a partir del 1 de junio de 2024, en el Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, Tabla de Valores – la Tabla de Honorarios

y Gastos, la Tabla de Valores Fijos (Referencia VF\*) y Valores Modulados (Referencia VM\*) de Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, la descripción de los Códigos: 20.01.54, 20.01.55, 20.01.56 y 20.01.57, Tabla de Valores Fijos (Referencia VF\*) y Compensaciones (CO\*) de Prestaciones Odontológicas y la Tabla de Valores Fijos (Referencia VF\*) de Elementos y Materiales Biomédicos, y la revalorización de algunas prácticas y coseguros, de acuerdo al Anexo I, que forma parte de la presente.

**Art. 2°.-** Modifícanse, a partir del 1 de junio de 2024, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección I: Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, Capítulo I: Códigos, del Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General n° 725/2015, y sus modificatorias, los Códigos: 06.01.13, 06.01.15, 20.01.54, 20.01.55, 20.01.56, 20.01.57, 33.03.50 y 33.03.51, de acuerdo al Anexo II, que forma parte de la presente.

**Art. 3°.-** Modifícanse, a partir del 1 de junio de 2024, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección I: Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, Capítulo II: Normas Particulares, del Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General N° 725/2015, y sus modificatorias, los Códigos: 112.346 y 27.01.52 e incorpórase el Código 06.01.13, de acuerdo al Anexo III que forma parte de la presente.

**Art. 4°.-** Modifícanse, a partir del 1 de junio de 2024, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección IV: Prestaciones de Anestesiología, Capítulo I: Códigos, del Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General N° 725/2015, y sus modificatorias, los Códigos: 01.03.09, 01.03.12 y 05.02.09, de acuerdo al Anexo IV, que forma parte de la presente.

## LICITACIONES



**MINISTERIO DE EDUCACION  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN  
ADMINISTRATIVO CONTABLE**

**EXPEDIENTE N° 1271/24  
LICITACION PUBLICA N° 36/24**

**OBJETO:** Contratación del servicio de limpieza y jardinería en Escuela N° 37, su Jardín de Infantes y Escuela de Adultos N° 5, ubicadas en la calle Luther King N° 1785 de la ciudad de Santa Rosa.

**APERTURA:** Las aperturas de sobres se realizarán el día 25 de JUNIO de 2024, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**ACCESO AL PLIEGO:**

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

**PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL:** Pesos CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL

OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON UN CENTAVO (\$ 5.236.871,01)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$69.600,00)

**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 225,00)

B.O. 3626



**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y  
DERECHOS HUMANOS  
SUBSECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y  
FAMILIA**

**EXPEDIENTE N° 1664/24  
LICITACION PUBLICA N° 29/24**

**OBJETO:** Arrendamiento de un (1) inmueble destinado al funcionamiento del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, en la ciudad de Santa Rosa.

**APERTURA:** Las aperturas de sobres se realizarán el día 24 de JUNIO de 2024, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**ACCESO AL PLIEGO:**

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$32.400.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos DIECISEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 16.200,00)

**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 225,00)

B.O. 3626



**MINISTERIO DE SALUD  
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL GDOR.  
CENTENO DE GRAL. PICO**

**EXPEDIENTE N° 17595/23  
LICITACION PUBLICA N° 52/24**

**OBJETO:** Adquisición de equipamiento informático para la nueva terapia pediátrica del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico.

**APERTURA:** Las aperturas de sobres se realizarán el día 26 de JUNIO de 2024, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la

Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**ACCESO AL PLIEGO:**

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Dólares Estadounidenses NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (U\$S 93.440,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 46.720,00)

**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 225,00)

B.O. 3626



**MINISTERIO DE EDUCACION  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN  
ADMINISTRATIVO CONTABLE**

**EXPEDIENTE N° 18918/23  
LICITACION PUBLICA N° 53/24**

**OBJETO:** Contratación del servicio de cocina y su limpieza para la Escuela de Jornada Completa N° 38 de la ciudad de Santa Rosa.

**APERTURA:** Las aperturas de sobres se realizarán el día 27 de JUNIO de 2024, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**ACCESO AL PLIEGO:**

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

**PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL:** Pesos TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 13.429.490,33)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$69.600,00)

**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 225,00)

B.O. 3626

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/24 EX-2024-00019073-  
-JUSPAMPA-DGA**

**Objeto:** Búsqueda de inmueble en alquiler en la ciudad de General Pico para el funcionamiento del Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 2.

Las propuestas serán presentadas, hasta el **25/06/24** a las **11:00**, en la sede del **Sector Compras y Contrataciones** - Pasaje del Superior Tribunal N° 70, Santa Rosa, Pcia. de La

Pampa, TE. (02954) 451829/451834/451815-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la **apertura** de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en <https://justicia.lapampa.gob.ar/listado-de-contrataciones-vigentes/37-economia-y-finanzas/1088-licitaciones-publicas>. También pueden ser hechas consultas en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 07:30 y las 12:30).

**Presupuesto oficial:** \$1.800.000,00/mes.

**Valor del pliego:** \$21.600,00 (Depósito en la cuenta "Rentas Generales - N°1095/7 - Banco de La Pampa" o transferencia a dicha cuenta, conforme los siguientes datos: CUIT N°30-99907583-1; CBU N°0930300110100000109578).

**Tasa de actuación por foja:** \$225,00 por cada foja de la documentación agregada. (Para el pago, podrá ingresar al siguiente link:

<https://dgr.lapampa.gob.ar/ServiciosEnLinea/?accion=Pag ar> y seleccionar: Sellos Tasas Otros, Tasas Retributivas de Servicios - Pago de Servicios Administrativos, Contaduría General de la Provincia y finalmente elegir el código 140).

B.O. 3626

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/24 EX-2024-00019087-  
-JUSPAMPA-DGA**

**Objeto:** Búsqueda de inmueble en alquiler en la localidad de 25 de Mayo para el funcionamiento del Juzgado Regional Letrado, de la Oficina Judicial y del Juzgado de Control.

Las propuestas serán presentadas, hasta el **27/06/24** a las **11:00**, en la sede del **Sector Compras y Contrataciones** - Pasaje del Superior Tribunal N° 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829/451834/451815-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la **apertura** de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en <https://justicia.lapampa.gob.ar/listado-de-contrataciones-vigentes/37-economia-y-finanzas/1088-licitaciones-publicas>. También pueden ser hechas consultas en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 07:30 y las 12:30).

**Presupuesto oficial:** \$2.800.000,00/mes.

**Valor del pliego:** \$33.600,00 (Depósito en la cuenta "Rentas Generales - N°1095/7 - Banco de La Pampa" o transferencia a dicha cuenta, conforme los siguientes datos: CUIT N°30-99907583-1; CBU N°0930300110100000109578).

**Tasa de actuación por foja:** \$225,00 por cada foja de la documentación agregada. (Para el pago, podrá ingresar al siguiente link:

<https://dgr.lapampa.gob.ar/ServiciosEnLinea/?accion=Pag ar> y seleccionar: Sellos Tasas Otros, Tasas Retributivas de Servicios - Pago de Servicios Administrativos, Contaduría General de la Provincia y finalmente elegir el código 140).

B.O. 3626

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**N° 15/2024**  
**EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 5811/2024**

**“ADQUISICIÓN DE 50.000 LTS. DE GAS-OIL DURANTE EL PERIODO JULIO 2024, DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO”.**

**Apertura de las Ofertas:** Día 26 de Junio 2024 a las 10:00 hs.

**Fecha y lugar de Recepción de las Oferta:** Hasta el día y hora fijado para la apertura de la Licitación, en el Departamento de Compras de la Municipalidad de General Pico ubicado en Calle 11 N° 763 (planta alta).-

B.O. 3626

**EDICTOS**

**INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA**

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SEÑOR **HOLZ, CESAR HUMBERTO – D.N.I. N° 21.580.883** A QUE EN EL PLAZO DE **DIEZ (10) DIAS HABILES** DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, **ENVIE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA**, IDENTIFICADA CON EL N° 19 DEL PLAN 5000 VIVIENDAS – 1° ETAPA – ZONA 3, DE LA LOCALIDAD DE JACINTO ARAUZ – LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE FALTA DE **OCUPACIÓN Y DEUDA**. SEGÚN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL **EXPEDIENTE N° 194/98-0019-IPAV**. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.-

B.O. 3624 a 3626

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SR. **MERINO, DAVID SEGUNDO** D.N.I. N° 23.258.035 Y A LA SRA. **MARTINEZ, CLAUDIA PATRICIA** D.N.I. N° 31.434.978, A QUE EN UN PLAZO DE DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, ARGUMENTE POR ESCRITO LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO HABITA EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 820 DEL PLAN PLURIANUAL –

RECONVERSION 2010 – ZONA “L”, DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO – LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO, SEGUN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 66/2011-00820-IPAV. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACION Y PAGO EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3625 a 3627

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 7/2008 – 00023-IPAV, notifica por la presente al Señor **CABRERA, Paulo Samuel**, D.N.I. N° 27.038.176, que en los autos caratulados: “**CASA N° 23 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS – CIUDAD: REALICO – ZONA A - TITULAR ORIGINAL: CABRERA, PAULO SAMUEL**”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 207/2024-IPAV – de fecha 11 de Marzo de 2024, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE:** Artículo 1°: Rechazase el Recurso interpuesto por el Señor **Paulo Samuel CABRERA**, D.N.I. N° 27.038.176, por los motivos expuestos en los considerandos en atención a lo normado por el Artículo 99 ss. y cc. del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la Norma Jurídica de Facto N° 951/79 y estese a lo dispuesto por el Artículo 106 y ss. y cc. del mismo cuerpo legal. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados y tomen conocimiento la Gerencia Contable. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3626 – 3628

**DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de La Pampa, en expediente administrativo N° 554/22 caratulado: “**Acta de Contravención N° 4134, Conductor: Daniel Alejandro GIMENEZ, Propietario: Transportadora MINERA S.R.L.**”, notifica a la empresa **TRANSPORTADORA MINERA S.R.L.**, CUIT N° 30-71042329-2, en calidad de propietaria de los dominios N° AC227TZ y AB883LU (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 11 de agosto de 2022, en Ruta Provincial N° 20, La Pampa, 16:15 horas, personal de esta Repartición confeccionó el Acta de Contravención N° 4.134, en infracción del Art. 53, Inc. D), de la Ley Nacional N° 24.449, al comprobarse un exceso de peso a transmitir a la calzada de 9.900 kg.; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. V, sancionan con 3200 U.F., equivalente a 3200 litros de nafta especial al

precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargosdpv@lapampa.gob.ar](mailto:descargosdpv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 21 de mayo de 2024. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:

B.O. 3624 a 3626

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 106/24 caratulado: "Acta de Contravención N° 330, Conductor: Jorge Alfredo SIVES. Propietario: Leandro RAPOSO.", notifica al Señor JORGE ALFREDO SIVES, DNI N° 32.870.042, en calidad de conductor de los dominios N° AA674HA y FRY907 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 23 de febrero de 2023, en ruta Provincial N° 18, Puesto Caminero Rolón, La Pampa, 18:30 horas, personal Policial redactó Acta de Comprobación, y posteriormente se labró el Acta de Contravención N° 330, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios y transportando elementos que dejen caer su contenido, conducta que resulta violatoria de los Art. 6, 11 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I y XXV, sancionan con 700 U.F., equivalente a 700 litros de nafta especial al precio de venta al público que

fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargosdpv@lapampa.gob.ar](mailto:descargosdpv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 21 de mayo de 2024. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:

B.O. 3624 a 3626

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 368/23 caratulado: "Acta de Contravención N° 4.199, Conductor: José Luis SCHREIBER. Propietario: Rubén Mariano ARAGONES.", notifica al Señor RUBEN MARIANO ARAGONES, DNI N° 39.931.205, en calidad de propietario de los dominios N° KET065 y FBJ688 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 08 de noviembre de 2022, en intersección de la ruta Provincial N° 13 y 14, Puesto Caminero El Durazno, La Pampa, 21:15 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 4199, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, excedido en sus dimensiones (ancho 0,20m), y en horario nocturno los vehículos no autorizados a hacerlo, conducta que resulta violatoria de los Art. 53, 56 y 62, de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I, III y VII,

sancionan con 1100 U.F., equivalente a 1100 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago, más una sanción adicional de multa, equivalente a 275 Unidades Fijas, por primera Reincidencia (25%). Sumando para este caso un total de 1375 Unidades Fijas. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargosdpv@lapampa.gob.ar](mailto:descargosdpv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa ([CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar](mailto:CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar)) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 1010000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cien (100%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 21 de mayo de 2024. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:

B.O. 3624 a 3626

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 511/23 caratulado: "Acta de Contravención N° 45, Conductor: Osvaldo Daniel SCHULMEISTER, Propietario: ANEROT Aníbal José y ANEROT Guillermo Daniel S.H.", notifica al OSVALDO DANIEL SCHULMEISTER, DNI N° 35798191, en calidad de conductor de la maquinaria agrícola, y a la Empresa ANEROT ANIBAL JOSE Y ANEROT Guillermo Daniel S.H., CUIT N° 30-65519556-0, en calidad de propietaria de la maquinaria agrícola (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 29 de marzo de 2023, sobre la Ruta Provincial N° 24, km 2, La Pampa, 12:05 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 45, por circular sin el permiso habilitante, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, excedido en dimensiones (ancho 0.90m), por circular con más acoplados de los reglamentarios, y superar un tren el largo máximo permitido, conducta que resulta violatoria de los Art. 5, 6, 7, 8 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I, VII y VIII sancionan con 2500 U.F., equivalente a 2500 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente,

argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargosdpv@lapampa.gob.ar](mailto:descargosdpv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa ([CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar](mailto:CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar)) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 1010000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 21 de mayo de 2024. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:

B.O. 3624 a 3626

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 346/23 caratulado: "Acta de Contravención N° 87, Conductor: Oscar Alberto GONZALEZ, Propietario: Sergio Ariel ROZ.", notifica al Señor OSCAR ALBERTO GONZALEZ, DNI N° 20.737.065, en calidad de conductor de los dominios N° CJX186 y EGC623, y al Señor SERGIO ARIEL ROZ, DNI N° 27.206.552, en calidad de propietario de los dominios citados (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 13 de diciembre de 2022, en intersección de la Ruta Provincial N° 10 y 105, Puesto Caminero Victorica, La Pampa, 11:30 horas, personal Policial redactó Acta de Comprobación, y posteriormente se labró el Acta de Contravención N° 87, por circular con un vehículo con carga excedida en el peso total a transmitir a la cazada (2550kg), conducta que resulta violatoria de los Art. 53, d), de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. V, sancionan con 571 U.F., equivalente a 571 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime

conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargosdpv@lapampa.gob.ar](mailto:descargosdpv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa ([CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar](mailto:CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar)) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 21 de mayo de 2024. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:

B.O. 3624 a 3626

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 486/22 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 4118, Conductor: Raúl Silvio Patricio DIRASSAR. Propietario: PERSAGRO DE ARREGUY CARLOS ALBERTO y ARREGUY MARCOS MARTIN.", notifica a la empresa PERSAGRO DE ARREGUY CARLOS ALBERTO y ARREGUY MARCOS MARTIN, CUIT N° 33-71511493-9, en carácter de propietaria de la maquinaria agrícola, que se ha dictado Resolución N° 173/2024, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 22 de marzo de 2024. VISTO:... CONSIDERANDO:... "...RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 486/22 Acta de Contravención N° 4118, imputándose la circulación de la maquinaria agrícola, por circular cuando correspondiere sin los correspondientes permisos de tránsito, sin los correspondientes permisos de tránsito y sin contar con los elementos de seguridad, y excedido en dimensiones (ancho 1.10m), encuadrando la infracción en el Art. N° 6, 8 y 12 de la ley Provincial N° 1.843, e imponer la sanción de multa de 2300 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. I y VII; equivalente a 2300 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa,

vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al Conductor Raúl Silvio Patricio DIRASSAR, DNI N° 27.854.370 y a la firma PERSAGRO DE ARREGUY CARLOS ALBERTO y ARREGUY MARCOS MARTIN Soc. Cap. I, Sección IV, CUIT N° 33-71511493-9, en su carácter de propietaria de la maquinaria agrícola." "Artículo 2º: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1 el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11)." "Artículo 3º: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 – 411/22)." "Artículo 4º: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9º - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."... DADA: En la sesión N° 1.973, del martes 20 de marzo de 2024. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla, Ing. Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra, Guillermo Osvaldo Bertone. 21 de mayo de 2024.

B.O. 3624 a 3626

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 224/22 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 4228, Conductor: Víctor Ariel SANCHEZ CASTRO. Propietario: EL CORAJE.", notifica a la empresa EL CORAJE SOC. CAP. I SECC. IV, CUIT N° 30-71697511-4, en carácter de firma propietaria de la maquinaria agrícola, que se ha dictado Resolución N° 147/2024, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 11 de marzo de 2024. VISTO:... CONSIDERANDO:... "... RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 224/22 Acta de Contravención N° 4228, imputándose la circulación de la maquinaria agrícola, por transitar sin el permiso de tránsito habilitante extendidos por autoridad competente y sin los elementos de seguridad correspondientes, encuadrando la infracción en el Art. N° 6 y 12 de la ley Provincial N° 1.843, e imponer la sanción de multa de 400 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. I; equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al conductor Señor Víctor Ariel SANCHEZ CASTRO, DNI N° 32.862.882, y a la firma EL CORAJE SOC.CAP.I SECCION IV, CUIT N° 30-71697511-4, en su carácter de propietaria de la maquinaria agrícola." "Artículo 2º: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1 el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11)." "Artículo 3º:



Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 – 411/22).” “Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... DADA: En la sesión N° 1.972, del viernes 08 de marzo de 2024. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla, Ing. Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labégorra, Guillermo Osvaldo Bertone. 21 de mayo de 2024.

B.O. 3624 a 3626

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 154/24 caratulado: “Acta de Contravención N° 00169, Conductor: PATEK, Mariano Miguel. Propietario: PATEK, Mariano Miguel.”, notifica al Señor PATEK, Mariano Miguel, DNI N° 26.507.805, en calidad de conductor propietario del dominio N° LDV136 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 15 de junio de 2023, en intersección de la ruta Provincial N° 102, La Pampa, 15:40 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 00169, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente y sin contar con los elementos de seguridad necesarios, conducta que resulta violatoria de los Art. 6 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I, sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago, más una sanción adicional de multa, equivalente a 100 Unidades Fijas, por primera Reincidencia (25%). Sumando para este caso un total de 500 Unidades Fijas. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargosdpv@lapampa.gob.ar](mailto:descargosdpv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa ([CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar](mailto:CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar)) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cien (100%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la

Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 21 de mayo de 2024.  
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:

B.O. 3624 a 3626

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 293/22 caratulado: “ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 4238, Conductor: Juan Pablo FAROUX. Propietario: Juan Pablo FAROUX.”, notifica al Señor Juan Pablo FAROUX, DNI N° 26.143.956, en carácter de conductor y propietario del dominio N° AE865QE, que se ha dictado Resolución N° 030/2024, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 16 de enero de 2024. VISTO:... CONSIDERANDO:... “... RESUELVE Artículo 1°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 293/22 Acta de Contravención N° 4238, imputándose la circulación de del vehículo Ford Ranger dominio N° AE865QE con implementos agrícolas, por circular cuando correspondiere sin los correspondientes permisos de tránsito y sin contar con los elementos de seguridad, y por remolcar arados, sin fines, sembradoras u otro implementos que no tengan de fábrica paragolpes incorporados, como último acoplado, encuadrando la infracción en el Art. N° 5, inc. G, 6 y 12 de la ley Provincial N° 1.843, e imponer la sanción de multa de 700 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. I y XI; equivalente a 700 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al Señor Juan Pablo FAROUX, DNI N° 26.143.956, en su carácter de conductor y propietario del dominio N° AE865QE.” “Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1 el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11).” “Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 – 411/22).” “Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... DADA: En la sesión N° 1.966, del martes 16 de enero de 2024. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla, Ing. Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labégorra, Guillermo Osvaldo Bertone. 20 de mayo de 2024.

B.O. 3624 a 3626

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 200/24 caratulado: “Acta de Contravención N° 00297, Conductor: MARTIN, Agustín Leandro. Propietario: MARTIN, Agustín Leandro.”,

notifica al Señor MARTIN AGUSTIN LEANDRO, DNI N° 32.911.035, en calidad de conductor y propietario del dominio N° AD748PS (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 25 de marzo de 2024, en ruta Provincial N° 1, La Pampa, 17:50 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 297, circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios y remolcar implementos agrícolas que no tengan de fábrica paragolpes incorporados como último enganche, conducta que resulta violatoria de los Art. 5, 6 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I y XI, sancionan con 700 U.F., equivalente a 700 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargosdpv@lapampa.gob.ar](mailto:descargosdpv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa ([CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar](mailto:CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar)) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 1010000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 21 de mayo de 2024. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:  
B.O. 3624 a 3626

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 567/22 caratulado: “Acta de Contravención N° 4128, Conductor: Juan Matías HONIG, Propietario: TRANSPORTE DON MARIO

S.R.L.”, notifica al Señor JUAN MATIAS HONIG, DNI N° 30.833.412, en calidad de conductor de los dominios N° PFV365 y AF395LJ (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 10 de agosto de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 20, La Pampa, 10:30 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 4.128, por circular con un vehículo con carga excedido en el peso por eje simple, tándem doble o triple a transmitir a la calzada (2° y 4° eje), conducta que resulta violatoria del Art. 53 Inc. D), de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. VI sancionan con 1650 U.F., equivalente a 1650 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargosdpv@lapampa.gob.ar](mailto:descargosdpv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa ([CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar](mailto:CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar)) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 1010000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 21 de mayo de 2024. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:  
B.O. 3624 a 3626

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 147/24 caratulado: “Acta de Contravención N° 00284, Conductor: BOHN, Héctor Fabián. Propietario: SALVADORI, Mario Abel.”, **notifica** al Señor MARIO ABEL SALVADORI, DNI N° 13.696.536, en calidad de propietario de la maquinaria

agrícola (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 05 de marzo de 2024, en intersección de las rutas Provinciales N° 1 y 10, La Pampa, 18:30 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 00284, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente y sin contar con los elementos de seguridad necesarios, conducta que resulta violatoria de los Art. 6 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I, sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargosdpv@lapampa.gob.ar](mailto:descargosdpv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa ([CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar](mailto:CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar)) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 17 de mayo de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3624 a 3626

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 233/23 caratulado: “Acta de Contravención N° 64, Conductor: Agustín ALCALA, Propietario: ESTANAR ESTANCIAS ARGENTINAS S.A. RURAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL.”, **notifica** al Señor AGUSTIN ALCALA, DNI N° 43.393.926, en calidad de conductor del vehículo agrícola (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley

24.449), que el día 17 de marzo de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 2, km 29, La Pampa, 11:00 horas, personal Policial redactó Acta de Comprobación, y posteriormente se labró el Acta de Contravención N° 64, por circular los vehículos sin el permiso habilitante, sin contar con los elementos de seguridad necesarios y excedido en sus dimensiones, conducta que resulta violatoria de los Art. 6, 8 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. VII, sancionan con 5100 U.F., equivalente a 5100 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargosdpv@lapampa.gob.ar](mailto:descargosdpv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa ([CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar](mailto:CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar)) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 17 de mayo de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3624 a 3626

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 296/23 caratulado: “Acta de Contravención N° 78, Conductor: Cristian Andrés PEREZ, Propietario: Martin Omar BRUNENGO.”, **notifica** al Señor MARTIN OMAR BRUNENGO, DNI N° 25.882.229, en calidad de propietario del vehículo agrícola dominio N° DHC69 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 25 de noviembre de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 101, La

Pampa, 08:00 horas, personal Policial redactó Acta de Comprobación, y posteriormente se labró el Acta de Contravención N° 78, por circular los vehículos sin el permiso habilitante, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, excedido en sus dimensiones (ancho 0.70m – largo 10,50m), y por circular con más acoplados de los reglamentarios y superar un tren el largo máximo permitido, conducta que resulta violatoria de los Art. 5, 6, 7, 8 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I, VII y VIII, sancionan con 2205 U.F., equivalente a 2205 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, más una sanción adicional de multa, equivalente a 551.25 Unidades Fijas, por primera Reincidencia (25%). Sumando para este caso un total de 2756.25 **Unidades Fijas**. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargosdpv@lapampa.gob.ar](mailto:descargosdpv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa ([CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar](mailto:CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar)) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cien (100%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 17 de mayo de 2024.

**DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3624 a 3626

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 346/22 caratulado: “Acta de Contravención N° 4.046, Conductor: Edgar Alexis BUSTAMANTE, Propietario: TRANSPORTE ZAMARIAN S.R.L.”, **notifica** a la Señora TAMARA ALEJANDRA GIMENEZ DNI N° 32.427.437, en calidad de propietaria del dominio N° AZN178 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 25 de mayo de 2022, en intersección de Ruta Provincial N° 10 y 105, Puesto Caminero Victorica, La Pampa, 10:30 horas, personal de esta Repartición confeccionó el Acta de Contravención N° 4.046, en infracción del Art. 53, Inc. D), de la Ley Nacional N° 24.449, al comprobarse un exceso de peso a transmitir a la calzada de 2.150 kg.; y que el Decreto N° 2055/00, en su

Anexo B – Art. 2° - Inc. V, sancionan con 415 U.F., equivalente a 415 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargosdpv@lapampa.gob.ar](mailto:descargosdpv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa ([CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar](mailto:CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar)) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 17 de mayo de 2024.

**DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3624 a 3626

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 454/23 caratulado: “Acta de Contravención N° 4178, Conductor: Marcelo Gabriel NUÑEZ, Propietario: Julio Cesar MARTIN.”, **notifica** al Señor MARCELO GABRIEL NUÑEZ, DNI N° 38.764.962, en calidad de conductor de la maquinaria agrícola dominio N° ABA77 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 11 de Octubre de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 101, La Pampa, 19:20 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 4178, por circular sin los permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin elementos de seguridad necesarios, excedido en sus dimensiones (Ancho: 0.50m, Largo: 10,50m) , por circular con más acoplados de los reglamentarios y superar un tren el largo máximo permitido,

conducta que resulta violatoria de los Art. 5, 6, 7, 8 y 12 de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I y VII, sancionan con 2750 U.F., equivalente a 2750 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargosdpv@lapampa.gob.ar](mailto:descargosdpv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa ([CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar](mailto:CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar)) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 1010000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 17 de mayo de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3624 a 3626

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 494/23 caratulado: “Acta de Contravención N° 01, Conductor: Franco Javier MORENO, Propietario: AGROPULVERIZACIONES TERRESTRES S.R.L.”, **notifica** al Señor FRANCO JAVIER MORENO, DNI N° 30.707.956, en calidad de conductor del dominio N° EPS51, y a la Empresa AGROPULVERIZACIONES TERRESTRES SRL, CUIT N° 30-71195826-2, en calidad de propietaria de la maquinaria agrícola dominio N° EPS51 (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 17 de enero de 2023, sobre la Ruta Provincial N° 102 Acceso Metileo, La Pampa, 07:30 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 01, por circular los vehículos sin el

permiso habilitante, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, conducta que resulta violatoria de los Art. 6 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I, sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargosdpv@lapampa.gob.ar](mailto:descargosdpv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa ([CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar](mailto:CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar)) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 1010000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 17 de mayo de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3624 a 3626

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 513/23 caratulado: “Acta de Contravención N° 37, Conductor: Jorge Abel LLARENA, Propietario: Sergio Javier LUNA.”, **notifica** al JORGE ABEL LLARRENA, DNI N° 13.793.830, en calidad de conductor de la maquinaria agrícola dominio N° AYT92, y al Señor SERGIO JAVIER LUNA, DNI N° 21.429.895, en calidad de propietario de la maquinaria agrícola dominio N° AYT92 (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 20 de marzo de 2023, sobre la Ruta Provincial N° 2 y 9 Acceso Macachin, La Pampa, 18:15 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 37, por circular los vehículos sin el permiso habilitante, sin

contar con los elementos de seguridad necesarios, por remolcar implementos agrícolas que no tengan de fábrica paragolpes incorporados como último enganche y excedido en sus dimensiones (ancho 2,00m), conducta que resulta violatoria de los Art. 5, 6, 8 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I, VII y XI, sancionan con 4400 U.F., equivalente a 4400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargosdpv@lapampa.gob.ar](mailto:descargosdpv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa ([CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar](mailto:CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar)) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 17 de mayo de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3624 a 3626

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 626/22 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 4145, Conductor: Dante Nahuel MATTEISS. Propietario: Pedro Daniel BRYKSA.**”, notifica a la empresa YPF S.A., CUIT N° 30-54668997-9, en carácter de firma cargadora y receptora de los dominios N° AB706JG y AF394CR, que se ha dictado Resolución N° 180/2024, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 22 de marzo de 2024. **VISTO:... CONSIDERANDO:... “... RESUELVE**

**Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 626/22 Acta de Contravención N° 4145, imputándose la circulación de los dominios N° AB-706-JG y AF-394-CR, excedidos en el peso a transmitir a la calzada (2300kg), encuadrando la infracción en el Art. N° 53 Inc. D) de la ley Nacional de Tránsito N° 24.449 en vigencia en nuestra Provincia por Ley N° 1713, e imponer la sanción de multa de 415 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. V; equivalente a 415 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al conductor Señor Dante Nahuel MATTEISS, DNI N° 39.281.819, al propietario de los dominios N° AB-706-JG y AF-394-CR, Señor Pedro Daniel BRYKSA, DNI N° 20.497.776, y a la firma YPF S.A., CUIT N° 30-54668997-9, en su carácter de firma cargadora y receptora.” **“Artículo 2°:** Atento al carácter de reincidente por segunda vez de la firma YPF S.A. CUIT N° 30-54668997-9, deberá adicionarse el monto de 207,5 U.F., de conformidad a lo prescripto en el art. 82 Inc. A, apartado 2 de la Ley 24.449.” **“Artículo 3°:** Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1 el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11).” **“Artículo 4°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 – 411/22).” **“Artículo 5°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... **DADA:** En la sesión N° 1.973, del viernes 20 de marzo de 2024. **FDO:** Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla, Ing. Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labégorra, Guillermo Osvaldo Bertone. 17 de mayo de 2024.

B.O. 3624 a 3626

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 459/22 caratulado: “Acta de Contravención N° 4109, Conductor: Leonardo Rubén RODRIGUEZ, Propietario: Betiana Yamila ROMERO.”, **notifica** al Señor LEONARDO RUBEN RODRIGUEZ, DNI N° 31.315.832, en calidad de conductor de los dominios N° MPH143 y AA023NP (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 16 de junio de 2022, sobre Ruta Provincial N° 18, Quehue, La Pampa, 14:23 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 4.109, **por circular con un vehículo excedido en el peso a transmitir a la calzada (1700kg)**, conducta que resulta violatoria del Art. 53 Inc. d), de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. V

sancionan con 415 U.F., equivalente a 415 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargosdpv@lapampa.gob.ar](mailto:descargosdpv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa ([CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar](mailto:CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar)) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 23 de mayo de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3625 a 3627

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 465/22 caratulado: "Acta de Contravención N° 4087, Conductor: Ernesto Helmut MARTINEZ, Propietario: Cristina Mónica ROMERO.", **notifica** al Señor ERNESTO HELMUT MARTINEZ, DNI N° 14.719.539, en calidad de conductor de los dominios N° IVQ375 y KKY574 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 06 de julio de 2022, en intersección de Ruta Provincial N° 10 y 105, Puesto Caminero Victorica, La Pampa, 14:20 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 4.087, **por circular con un vehículo excedido en el peso a transmitir a la calzada (2050kg)**, conducta que resulta violatoria del Art. 53 Inc. d), de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. V sancionan con 415 U.F., equivalente a 415 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la

ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargosdpv@lapampa.gob.ar](mailto:descargosdpv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa ([CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar](mailto:CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar)) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 23 de mayo de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3625 a 3627

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 476/22 caratulado: "Acta de Contravención N° 4116, Conductor: MARTIN ALEJANDRO SALVATIERRA, Propietario: TRANSPORTE CEMANKAR S.A.", **notifica** al Señor MARTIN ALEJANDRO SALVATIERRA, DNI N° 34.355.148, en calidad de conductor de los dominios N° AE696VW y AE685YD, (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 14 de julio de 2022, sobre Ruta Provincial N° 18, Quehue, La Pampa, 17:30 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 4.115, **por circular con un vehículo excedido en el peso a transmitir a la calzada (3350kg)**, conducta que resulta violatoria del Art. 53 Inc. d), de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. V sancionan con 1142 U.F., equivalente a 1142 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a

Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargosdpv@lapampa.gob.ar](mailto:descargosdpv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa ([CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar](mailto:CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar)) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 23 de mayo de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**  
**FDO:**

B.O. 3625 a 3627

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 477/22 caratulado: "Acta de Contravención N° 4115, Conductor: Rene Oscar HEIT, Propietario: IDEAS DE ERNESTO S.R.L.", **notifica** al Señor RENE OSCAR HEIT, DNI N° 22.601.134, en calidad de conductor de los dominios N° AE432VX y AB349WY, y a la empresa IDEAS DE ERNESTO S.R.L., CUIT N° 30-71125520-2 en calidad de firma propietaria de los dominios citados (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 14 de julio de 2022, sobre Ruta Provincial N° 18, Quehue, La Pampa, 13:50 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 4.115, **por circular con un vehículo excedido en el peso a transmitir a la calzada (1600kg)**, conducta que resulta violatoria del Art. 53 Inc. d), de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. V sancionan con 415 U.F., equivalente a 415 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que

podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargosdpv@lapampa.gob.ar](mailto:descargosdpv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa ([CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar](mailto:CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar)) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 23 de mayo de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**  
**FDO:**

B.O. 3625 a 3627

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 549/22 caratulado: "Acta de Contravención N° 4129, Conductor: Martín Alejandro SALVATIERRA, Propietario: TRANSPORTE CEMANKAR S.A.", **notifica** al Señor MARTIN ALEJANDRO SALVATIERRA, DNI N° 34.355.148, en calidad de conductor de los dominios N° AE969VW y AE685YO, (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 10 de agosto de 2022, sobre Ruta Provincial N° 20, La Pampa, 11:20 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 4.129, **por circular con un vehículo excedido en el peso a transmitir a la calzada (650kg)**, conducta que resulta violatoria del Art. 53 Inc. d), de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. V sancionan con 293 U.F., equivalente a 293 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho



dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargosdpv@lapampa.gob.ar](mailto:descargosdpv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa ([CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar](mailto:CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar)) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 1010000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 23 de mayo de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3625 a 3627

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 632/22 caratulado: "Acta de Contravención N° 4175, Conductor: Nahuel Agustín GALLARDO, Propietario: EL CAMPO S.A.", **notifica** al Señor NAHUEL AGUSTIN GALLARDO, DNI N° 40.094.577, en calidad de conductor de los dominios N° AE240YT y NOL186, y a la empresa EL CAMPO S.A., CUIT N° 30-58128611-9, en calidad de propietaria, cargadora y receptora de los dominios citados (y como responsables solidarios de la misma según Art. 57 Ley 24.449), que el día 15 de septiembre de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 4, La Pampa, 10:30 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 4.175, **por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios y transportar elementos que dejen caer su contenido**, conducta que resulta violatoria del Art. 6, 11 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I y XXV sancionan con 700 U.F., equivalente a 700 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el

pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargosdpv@lapampa.gob.ar](mailto:descargosdpv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa ([CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar](mailto:CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar)) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 1010000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 23 de mayo de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3625 a 3627

#### MUNICIPALIDAD DE QUEMÚ QUEMÚ

Resolución 100/2024 27/05/2024 "Artículo 1: Declarar la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Quemú Quemú del siguiente inmueble: Nomenclatura Catastral: designado como ejido 034, Circ. I, radio e, manzana 51, Parcela 1, con una superficie total de 1.492 metros cuadrados, Número de Partida iniciador 805.470 Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble al T. 439 F° 82, que se ubica en la Sección II, Fracción B, Lote 7 de la localidad de Quemú Quemú, Departamento Quemú Quemú. Titular Registral: Modesto CARETTO, en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley 24.320. Artículo 2: Designar a la Escribana María Pamela Coronel, con Registro Notarial N° 3 del departamento Conelo, sito en calle Raúl B. Díaz nro. 1047 de la localidad de Eduardo Castex, La Pampa, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. Artículo 3: Imputar a la partida presupuestaria correspondiente los gastos que demande la presente Prescripción administrativa. Artículo 4: De forma." Fdo.

Francisco Tassone –Intendente Municipal- Valeria Larroque –Secretaria de Gobierno y Hacienda.

B.O. 3626

### MUNICIPALIDAD DE TOAY

La Municipalidad de Toay hace saber que con fecha 29 de mayo de 2024, se ha dictado la siguiente Resolución n° 185/2024: “Toay, 29 de mayo del año 2024.- VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ...; POR ELLO EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOAY RESUELVE: Artículo 1°: Declárese la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Toay del inmueble denominado Ejido 046, circunscripción I, radio i, manzana 40, parcela 1 y 7, Partida N° 799724 y 799725; T° 12, F°349, Finca 1625, ubicado en Lote 19, fracción D, sección II, de esta localidad de Toay, superficie, 1241,94 m<sup>2</sup> y 1250m<sup>2</sup>. Artículo 2°: Désígnese a la Escribana Ana Lis Coronel, con registro notarial n° 1 de la ciudad de Toay, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien cuyos datos se consignan en el artículo precedente. Artículo 3°: Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Toay. Artículo 4°: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas. Artículo 5°: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez. Artículo 6°: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese. Fdo. CPN Raúl Ariel ROJAS– INTENDENTE MUNICIPAL – CPN José Luis MELCHOR– SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS”.-

Las oposiciones podrán presentarse en el plazo perentorio de diez días a partir de la publicación del presente, en el domicilio de la Municipalidad de Toay sito en Avda. 9 de julio N° 514 de la localidad de Toay.-

B.O. 3626

### JURISPRUDENCIA

“Santa Rosa 31 de mayo de 2024. AUTOS Y VISTO: [...] CONSIDERANDO: [...] RESUELVO: 1) Declarando la extinción de la acción penal en el expediente N° 132294/0, caratulado “HIRTZ Cesar Emanuel (dam) s/ Hurto (Artículo 76 ter, cuarto párrafo del Código Penal), respecto del Sr. Alexis Ezequiel SÁNCHEZ, D. N. I.: 44.809.064. 2) Dictar, en consecuencia, el sobreseimiento del Sr. Alexis Ezequiel SÁNCHEZ, D. N. I.: 44.809.064, de demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al delito por el que se les formalizara la presente causa (artículo 27 y 284 inciso 1° del Código Procesal Penal). - 3) Notifíquese y líbrense las comunicaciones pertinentes al Departamento Judicial y Registro Nacional de Reincidencia”. Fdo. Carlos René Ordas, Juez de Control.-

B.O. 3626 – 3627

En mi carácter de Prosecretaria Sustituta de la Oficina Judicial de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Santa Rosa, por disposición de la Dra. Paola Frigerio,

Jueza de Control, dirijo a Ud. el presente en Legajo N°135159, caratulado: “RODRIGUEZ LAURA NOEMI (DAM) S/ESTAFAS”, a efectos de solicitarle se publique por dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación para la Sra. Magdalena Reiner, DNI 6.628.723, de lo que a continuación se transcribe: “Santa Rosa, 21 de Mayo de 2024 De la solicitud de sobreseimiento planteada por la Dra. Natalia Urruti, en su carácter de Fiscal Adjunta, respecto de Marcela Alejandra Marmisola, D.N.I. N° 29.912.051 y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 282 del C.P.P., se notifica a las partes, en los términos del Art. 283 del C.P.P., por el plazo de tres días. Fdo. Belén Estrada, Prosecretaria Sustituta de Oficina Judicial.-” Se transcribe a continuación la providencia que ordena la publicación: “Santa Rosa, 3 de junio de 2024 En atención a lo informado por Oficina Judicial - actuación n° 3842165 - notifíquese a Magdalena Reiner, DNI: 6.628.723; a través del Boletín Oficial del proveído de fecha 21 de mayo del 2024.- actuación n° 3826398.- Fdo. Paola Frigerio, Jueza de Control.-”

B.O. 3626 – 3627

### AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 N° 965, General Pico, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS -Juez-, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Celestina LANG, comunica en autos “PAVONI GRACIELA MARINA (en autos MARTIN YOLANDA ISABEL s/ QUIEBRA N° 67745) s/ INCIDENTE DE REALIZACIÓN DE BIENES” (Expte. N° 74114), que el Enajenador César Daniel HERRERA, Col. n° 528, con domicilio constituido en calle 19 n° 445, correo electrónico [herrera-cesar@hotmail.com](mailto:herrera-cesar@hotmail.com) y teléfono celular 2954-369217 subastará desde el día miércoles 26 de junio de 2024 a las 10:00 hs. al día 03 de julio de 2024 a las 10:00 hs., a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas, el 100% de inmueble urbano Partida N° 704.157; Ej. 034, Cir. I, Rad. f, Mza. 060, Parc. 15, ubicado en la localidad de Quemú Quemú.- La subasta se realizará: con una base de \$75.000.000,00, al contado y mejor postor, estableciéndose un monto incremental de pesos \$ 5.000.000,00 hasta llegar a la suma de \$100.000.000,00 a partir de dicha suma, el monto incremental se reducirá a \$1.000.000,00 debiendo abonar el mejor postor el veinte por ciento (20%) del valor de su compra, con más la comisión de la ley del martillero y demás comisiones e impuestos que resulten a su cargo, dentro del plazo de 24 hs. de finalizado el remate, y el saldo dentro de los 5 días de aprobada judicialmente la subasta. Sólo podrán utilizarse las modalidades de pago previstas expresamente en el Portal. Respecto de las ofertas en el último minuto previo a la finalización, se procederá a la prórroga por un minuto adicional, y así sucesivamente hasta que no se realicen nuevas ofertas durante ese lapso. Una vez concluido el acto de subasta, el Tribunal adjudicará el bien a quien hubiere realizado la mejor oferta, y agregará al expediente electrónico el acta de subasta, que se pondrá a la

oficina por el plazo de ley. El ganador será notificado en su panel de usuario del Portal y -supletoriamente- a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, para que proceda al pago en los términos arriba dispuestos. La Base, las condiciones de la venta judicial, sobre la registración de postores, las obligaciones a cargo del/a comprador/a y del/a martillero/a deberán ser visualizadas en el sitio <https://subastas.justicialapampa.gob.ar> Las consultas, visitas y revisión del inmueble deberá hacerse y/o coordinarse con el enajenador interviniente a través del Portal de Subastas Electrónicas y/o correo electrónico y/o teléfono celular. La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 24 de Mayo de 2024 ...ordenándose el libramiento de las publicaciones correspondientes: a) de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (dos publicaciones) (art.533 del C.Pr.), ...b) del presente auto de venta, en el Portal de Subastas Judiciales durante un plazo mínimo de siete (7) días corridos...”. Profesional Interviniente CPN Graciela Marina PAVONI, [marinapavoni@cpenet.com.ar](mailto:marinapavoni@cpenet.com.ar), celular 2954-605168.-Secretaría, 29 de mayo de 2024. María Celestina Lang Secretaria

B.O. 3626

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, sito en calle 22 N° 405, 1° Piso, General Pico, en los autos caratulados “**LUNA HNOS. S.A.C.e I s/ QUIEBRA**” Expte N° 71130/91, con fecha de inicio de las actuaciones el día 07 de Octubre de 1991 hace saber que el día 5 de junio de 2024 **SE HA DECRETADO LA QUIEBRA de Luna Hermanos Sociedad Anónima Comercial e Industrial, CUIT 30-51805937-4**, con sede social en calle 32 N° 921 de General Pico, Provincia de La Pampa. En consecuencia se ordena la INMEDIATA INCAUTACIÓN DE LOS BIENES DE LA FALLIDA. La fallida y los terceros que estén en poder de bienes y documentación pertenecientes a aquella, quedan intimados para que los entreguen a la Síndico, bajo las penas y responsabilidades de ley. Se prohíbe hacer pagos a la fallida o entrega de bienes, los que serán ineficaces. Fíjase el día **1 de Agosto de 2024** como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar su pedido de verificación a la Síndico, constituyendo domicilio en el radio del Juzgado y otro electrónico, donde se cursarán las notificaciones correspondientes. Se hace saber que continúa en sus funciones la Síndico oportunamente designada, CPN María Angélica BALLESTER, con domicilio constituido en calle 11 N° 1456 y el siguiente domicilio electrónico [contadoraballester@yahoo.com.ar](mailto:contadoraballester@yahoo.com.ar) . El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 5 de junio de 2024.- **VISTO:** El expte. N° 71130 caratulado “**LUNA HNOS. S.A.C.e I s/ CONCURSO PREVENTIVO**”.- **CONSIDERANDO:** ... **RESUELVO:** **I.-** Declarar la quiebra de **Luna Hermanos Sociedad Anónima Comercial e Industrial, CUIT 30-51805937-4**,

con sede social en calle 32 N° 921 de General Pico, Provincia de La Pampa, quedando la misma desapoderada de pleno derecho de sus bienes existentes a la fecha del presente auto y de los que adquiriere hasta el cese de su inhabilitación (arts. 88 inc. 1° y 107) salvo los bienes excluidos por el art. 108. LCQ ...**IV.-** Ordenar la inmediata incautación de los bienes, libros y papeles del fallido, la que se llevará a cabo a través del Oficial de Justicia (art. 177 primer párr.), con habilitación de días y horas inhábiles, y autorización para el uso de la fuerza pública, allanar domicilio y requerir los servicios de un cerrajero. El Oficial de Justicia, deberá efectuar descripción e inventario a realizarse en dos ejemplares de los cuales uno se agregará a los autos y el restante se entregará a la síndico (art. 177 inc. 2° ), designando depositario a quien allí se encuentre, debiendo incautar libros y papeles y ponerlos a disposición de la Síndico. Asimismo, deberá constatar las condiciones de ocupación del inmueble, identificando a sus ocupantes y en qué carácter lo hacen. En caso de oficinas, de no responderse a sus llamados, deberá proceder a su clausura y fijar las fajas correspondientes, estableciendo consigna policial/seguridad en caso de considerarlo necesario. Los titulares de bienes existentes en el interior del establecimiento de la fallida deberán hacer valer sus títulos en autos y acompañar copia de ellos en el acto de inventario o posteriormente ante el Síndico. En caso de que el fallido tenga negocios o bienes en otra provincia, librar las comunicaciones correspondientes por medio de Oficio Directo.- Se autoriza a Sindicatura y/o a quien indique, al diligenciamiento de la medida ordenada, debiendo realizarla dentro de las 24 hs. de haber sido notificado de la presente resolución. **V.-** Complementar dicha incautación con la orden a la fallida y a terceros de hacer entrega directa de los bienes a la Síndico (arts.88 inc. 3° y 177 incs. 2° y 3°). **VI.-** Intimar a la fallida para que dentro de los diez días cumpla los requisitos previstos por los incisos 2°, 3°, 4° y 5° del art. 11 (art. 88 inc. 4°). **VII.-** Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida bajo prevención de su ineficacia (art. 88 inc. 5°). ...**XI.- PERIODO INFORMATIVO DE LA QUIEBRA:** Se hace saber a quienes mantienen vigente su calidad de acreedores verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo (conforme la sentencia dictada por la Cámara de Apelaciones), que no necesitan reiterar su petición verficatoria. En estos casos la Síndico deberá proceder a recalcular cada uno de los créditos aplicando intereses desde la fecha de presentación en concurso preventivo hasta la fecha de la sentencia de quiebra. Hacer saber a los acreedores posteriores a la presentación en concurso, que podrán requerir la verificación de su crédito, indicando monto, causa y privilegio y acompañando los títulos justificativos, pudiendo optar por la vía incidental que legisla el art. 202 Ley 24.522, o mediante el proceso que se fija a continuación: **1)** Fijar el día **1 de Agosto de 2024** como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar a la Síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes, pagando por cada uno un arancel equivalente al diez por ciento (10 %) del salario mínimo, vital y móvil que se sumará a dicho crédito, excluyéndose a los créditos de causa laboral, y a los equivalentes a menos de tres (3) salarios mínimos vitales y

móviles, sin necesidad de declaración judicial. (art. 32 y 88 in fine). Los pedidos de verificación ante sindicatura deberán ser de la siguiente forma: la documentación en original para su certificación, más un (1) juego de copias firmadas en papel, que quedará en poder y custodia del síndico (debiendo presentarla cuando le sea requerida) y un juego en formato digital (pdf), siendo esta última copia el formato que luego se cargará al SIGE al momento procesal de su presentación al Juzgado (art. 35 LCQ) ...Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza Civil.- **Profesionales Intervinientes:** Dr. Eduardo Daniel COBO representando a la fallida. Síndico CPN María Angélica BALLESTER, con domicilio constituido en calle 11 N° 1456 y el siguiente domicilio electrónico [contadoraballester@yahoo.com.ar](mailto:contadoraballester@yahoo.com.ar). Secretaría, 6 de Junio de 2024.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3626

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1, sito en Av. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 3er. Piso, Módulo E, de Santa Rosa, a cargo de Evelio J. E. SANTAMARINA, Juez, Secretaría Única, a mi cargo, comunica en autos **“PICOTTO VICTOR MAURO RAUL c/ LA SOLUCION SRL s/ COBRO EJECUTIVO” Expte N°166734**, que el martillero publico Guillermo A. BOULENAZ, Col. N° 648, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña N° 738 de esta ciudad, correo electrónico [boulenaz@gmail.com](mailto:boulenaz@gmail.com) y teléfono celular N° 2954-290318, subastará desde el día 24 de Junio del año 2024 a partir de las 10:00 hs hasta las 10:00 hs del día 01 de Julio del año 2024, el 100% del bien automotor embargado y secuestrado en autos dominio AF183QW; marca: Renault, Tipo: PICK UP, Modelo ALASKAN EMOTION 4X2 MT, Año: 2022, propiedad de la parte demandada.- **CONDICIONES DE VENTA:** El bien se subastara a través del portal de subastas judiciales electrónicas -<https://subastas.justicialapampa.gob.ar>- (conf. Acuerdo 3830 r.STJ.), con una base de DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-) al contado y mejor postor, estableciéndose un monto incremental inicial de pesos UN MILLON ( 1.000.000.-) hasta alcanzar la suma de pesos QUINCE MILLONES (15.000.000.-); posteriormente un monto incremental de pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) hasta alcanzar la suma de pesos VEINTE MILLONES (\$20.000.000) y finalmente un monto incremental de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.) hasta la culminación del acto, debiendo abonar el mejor postor la totalidad del valor de su compra, con más la comisión del martillero en el porcentaje de ley e IVA de corresponder, los gastos, comisiones e impuestos y sellados que recaen sobre la subasta y su modalidad electrónica, a través de las modalidades de pago previstas en el Portal (art. 24 del Reglamento Ac. 3830 r.STJ) dentro del plazo de las 48 horas de finalizado el remate, bajo apercibimiento de tener la venta por no realizada y considerarlo postor remiso (art. 544 CPCyC). Se deja constancia que la deuda por patente asciende a \$ 419.747,27, siendo a cargo del adquirente las devengadas a partir de la toma de posesión (art. 541 CPCC), la que se materializará por intermedio del

martillero luego de abonarse la totalidad del precio, aprobarse la subasta y previa comunicación de venta al Registro de la Propiedad Automotor respectivo. Deudas por Multas \$136.008,97, al 09/05/2024 a cargo del comprador. Las demás condiciones de estado y venta del vehículo, registración de postores, obligaciones a cargo del/a comprador/a y del/a martillero/a podrán ser visualizadas en el sitio <https://subastas.justicialapampa.gob.ar>. Las consultas, visitas y revisión del bien deberán coordinarse con el martillero interviniente a través del Portal de Subastas Electrónicas y/o correo electrónico y/o teléfono celular. El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: “Santa Rosa, 16 de Abril de 2024....Publiquense en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas durante un plazo mínimo de siete días corridos (art. 13 Reglamento Ac. 3830 STJ) y por edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en los diarios en soporte papel “La Arena” o “El Diario”, (art. 533 del CPCyC)...SANTAMARINA Evelio José Enrique, JUEZ - Prof. Interv. Dr. Raúl SALVADORI, domicilio Savioli n° 820- Piso 2B (Portero 6), Santa Rosa. Santa Rosa 23 de Mayo de 2024.- ORTEGA Romina S., Secretaria Sustituta.

B.O. 3626

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, Secretaría N° 22, sito en la calle Avda. Callao 635, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los autos caratulados: **“BANCO ODDONE S.A. S/ QUIEBRA” (Expediente COM N° 26962/2006)**, ha dispuesto publicar edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la República Argentina, Boletín Judicial de la Provincia de la Provincia de Buenos Aires, y en los diarios de publicaciones legales de las jurisdicciones donde la fallida tuvo sucursales, a fin de hacer saber a los interesados que se ha presentado Informe Final y Distribución de Fondos con fecha 09/02/22, reformulados con fecha 09/02/23 y 19/02/24 y que se han regulado honorarios (conforme Resolución de fecha 08/05/24), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley 24.522, y que el mismo será aprobado si no es objetado dentro de los diez días de la última publicación. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. FERNANDO SARAVIA – JUEZ- Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de mayo de 2024.

B.O. 3626 a 3630

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 N° 965, General Pico, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS -Juez-, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Celestina LANG, comunica en autos **“PAVONI GRACIELA MARINA (en autos MARTIN YOLANDA ISABEL s/ QUIEBRA N° 67745) s/ INCIDENTE DE REALIZACIÓN DE BIENES” (Expte. N° 74114)**, que el Enajenador César Daniel HERRERA, Col. n° 528, con domicilio constituido en calle 19 n° 445, correo electrónico [herrera-cesar@hotmail.com](mailto:herrera-cesar@hotmail.com) y teléfono celular 2954-369217 subastará desde el día miércoles 26 de junio de 2024 a las 10:00 hs. al día 03 de

julio de 2024 a las 10:00 hs., a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas, el 100% de inmueble urbano Partida N° 704.157; Ej. 034, Cir. I, Rad. f, Mza. 060, Parc. 15, ubicado en la localidad de Quemú Quemú.- La subasta se realizará: con una base de \$75.000.000,00, al contado y mejor postor, estableciéndose un monto incremental de pesos \$ 5.000.000,00 hasta llegar a la suma de \$100.000.000,00 a partir de dicha suma, el monto incremental se reducirá a \$1.000.000,00 debiendo abonar el mejor postor el veinte por ciento (20%) del valor de su compra, con más la comisión de la ley del martillero y demás comisiones e impuestos que resulten a su cargo, dentro del plazo de 24 hs. de finalizado el remate, y el saldo dentro de los 5 días de aprobada judicialmente la subasta. Sólo podrán utilizarse las modalidades de pago previstas expresamente en el Portal. Respecto de las ofertas en el último minuto previo a la finalización, se procederá a la prórroga por un minuto adicional, y así sucesivamente hasta que no se realicen nuevas ofertas durante ese lapso. Una vez concluido el acto de subasta, el Tribunal adjudicará el bien a quien hubiere realizado la mejor oferta, y agregará al expediente electrónico el acta de subasta, que se pondrá a la oficina por el plazo de ley. El ganador será notificado en su panel de usuario del Portal y -supletoriamente- a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, para que proceda al pago en los términos arriba dispuestos. La Base, las condiciones de la venta judicial, sobre la registración de postores, las obligaciones a cargo del/a comprador/a y del/a martillero/a deberán ser visualizadas en el sitio <https://subastas.justicialapampa.gob.ar> Las consultas, visitas y revisión del inmueble deberá hacerse y/o coordinarse con el enajenador interviniente a través del Portal de Subastas Electrónicas y/o correo electrónico y/o teléfono celular. La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: “/neral Pico, 24 de Mayo de 2024 ...ordenándose el libramiento de las publicaciones correspondientes: a) de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (dos publicaciones) (art.533 del C.Pr.), ...b) del presente auto de venta, en el Portal de Subastas Judiciales durante un plazo mínimo de siete (7) días corridos...”. Profesional Interviniente CPN Graciela Marina PAVONI, [marinapavoni@cpenet.com.ar](mailto:marinapavoni@cpenet.com.ar), celular 2954-605168.-Secretaría, 29 de mayo de 2024. María Celestina Lang Secretaria.

B.O. 3626

El Juzgado de Ejecución Concursos y Quiebras de la 2° Circunscripción Judicial de la Prov. de La Pampa, a cargo del Juez Dr. Carlos María IGLESIAS, secretaria Única, sito en calle 1 Nro. 965 de General Pico (L.P.), email: [secejec1-gp@juslapampa.gov.ar](mailto:secejec1-gp@juslapampa.gov.ar), hace saber en autos caratulados: **“ENZ Nilda Carmen s/ ACUERDO PREVENTIVO EXTRAJUDICIAL” (Expte. N° 82.238)**, que, con fecha 27 de febrero de 2024, se tuvo por presentado el ACUERDO PREVENTIVO EXTRAJUDICIAL que acompañara la Sra. Nilda Carmen ENZ, L.C. 5.962.726, con domicilio real denunciado en Av. San Martín Nro. 222 de General (L.P) y constituido en calle 8 Nro. 534 de

General Pico La Pampa y se CITA por DIEZ DÍAS a sus ACREEDORES a fin de que, de considerarlo necesario, formulen oposición. Esto conforme la siguiente resolución que dice en su parte pertinente: “General Pico, 27 de febrero de 2024; RESUELVO: I.- Tener por presentado “Acuerdo Preventivo Extrajudicial” de la Sra. Nilda Carmen ENZ, L.C. 5.962.726, persona con capacidad restringida, con domicilio constituido en calle 8 Nro. 534 de esta ciudad de General Pico, provincia de La Pampa. II.- Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 74 de la L.C.Q. en los Boletines Oficiales de la provincia de La Pampa y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en un diario de gran circulación en la jurisdicción del tribunal y otro en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a elección del actor, publicación que deberá realizarse por cinco días (art.74 LCQ). En los mismos deberá constar que podrán oponerse al acuerdo los acreedores denunciados y aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado previsto por el inciso 2 del artículo 72, dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación de edictos de acuerdo a lo previsto en el artículo 75 de la LCQ. III.-... Quedan suspendidas todas las acciones de contenido patrimonial contra el deudor con las exclusiones dispuestas por el art. 21 de la LCQ (art. 72 última parte)”. Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez. Profesional interviniente: Dr. Pablo D’Amico. SECRETARIA, 28 de mayo de 2024.- Dra. María Celestina LANG Secretaria.

B.O. 3626

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita a eventuales herederos de Edmundo Omar OJINAGA, DNI 5461172, para que en el plazo de 45 días comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra en los autos **“VELEZ, MARIANA C/ GAUTAMA S.A.S Y OTROS S/ NULIDAD “BA-02377-C-2023**, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que los represente (artículos 145 y 343 del código procesal).-Publiquense edictos por 2 (dos) días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y en el en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro. San Carlos de Bariloche, 15 de mayo de 2024.

B.O. 3624 – 3626

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primer Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial Edificio Fueros - Sector Civil - 1° Piso - Bloque de Escaleras N°1; Pedro Ariel CAMPOS - Juez, Daniela ZAIKOSKI - Secretaria; en expediente caratulado: **“GUTIERREZ KAMPER Juan Pablo s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO”, Expte. N° 172413**, dispone publicar la petición de la supresión del apellido paterno "GUTIERREZ" y portación únicamente

del apellido materno "KAMPER". El auto que ordena el presente en actuación N°2790933 de fecha 22/04/2024 dice: "A la actuación N°2790840: Se tiene presente lo dictaminado por la Dirección General de Rentas y, atento ello, proveyendo la presentación inicial, se tiene a Juan Pablo GUTIERREZ KAMPER (DNI 27.869.753) por presentado con el patrocinio letrado del Dr. Enrique Juan MARENZI, por parte, por constituido el domicilio procesal y denunciado el real. (...) Atento lo manifestado y solicitado (requiere supresión del apellido paterno "GUTIERREZ" y se sustituya exclusivamente por el apellido materno "KAMPER"), y conforme lo normado por los arts. 69 y 70 del CC y C, se le da a la presente acción el trámite de Información Sumaria. Se dispone publicar la petición formulada (supresión del apellido paterno "GUTIERREZ" y portación únicamente del apellido materno "KAMPER") en el Boletín Oficial Provincial, una vez por mes en el lapso de dos meses (art.70 del CC y C), pudiendo cualquier persona formular las objeciones pertinentes dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.". Firmante: CAMPOS Pedro Ariel, Juez. Profesional interviniente: Enrique Juan MARENZI, domiciliado a efectos legales en Wilde N° 390, Santa Rosa (LP). Santa Rosa, 23 de abril de 2024. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3621 - 3626

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Dra. Adriana PASCUAL- Juez- Despacho de Procesos Voluntarios, Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria- sito en Av. Uruguay 1097, Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de escaleras N° 1 de la ciudad de Santa Rosa en autos "**RODRIGUEZ SANDRA CLAUDIA s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO Expte. N°: 171740**". Se ordena publicar la petición formulada (supresión del apellido paterno "BUCATARI" y portación únicamente del apellido materno "RODRIGUEZ") en el Boletín Oficial Provincial, una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 del CCyC), pudiendo cualquier persona formular las objeciones pertinentes dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Profesional Interviniente: Mariela ALLENDE NOVISARDI, con domicilio en calle Avellaneda 260 Piso 11, dpto. A de la ciudad de Santa Rosa (L.P.). Santa Rosa, 21 de marzo de 2024. Melina DE LA IGLESIA, Prosecretaria.

B.O. 3621 – 3626

El Juzgado de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Dra. Daniela L. De La Iglesia, Jueza, Secretaría Civil y Asistencial de la Dra. Raquel A. Guazzaroni, Secretaria, sito en calle Avellaneda n° 690 de esta ciudad de General Acha (L.P.), en autos: "**TOLEDO, María de los Milagros C/ SPOLN CORREA, Juan Carlos S/ Cambio de Nombre y/o Apellido**" - Expte. N° 23127 - hace saber que se ha peticionado la supresión del apellido paterno de la niña Tatiana Priscila Spoln (DNI. 52.032.710) a fin que se

proceda a inscribirla como Tatiana Priscila Toledo, pudiéndose formular oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- "General Acha, 24 de mayo de 2.024.- ...En virtud de lo dispuesto por el art. 70 del CCyC, publíquense edictos en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, haciéndose saber que se ha peticionado la supresión del apellido paterno de la niña Tatiana Priscila SPOLN D.N.I N° 52.032.710 a fin de que se proceda inscribirla como Tatiana Priscila TOLEDO, pudiéndose formular oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.-... Fdo. Dra. Daniela L. DE LA IGLESIA, Jueza de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes"- Prof. Interv. Defensoría Civil, Don Bosco 665, General Acha, Provincia de La Pampa.- SECRETARIA, 29 de mayo de 2.024.-

B.O. 3626 - 3630

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, y Minería de la IV Circunscripción, con asiento en Victorica, LP a cargo del Dr. Edgardo Javier Trombicki, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carina Colaneri, en autos: "**SALINAS OLEGARIO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**". Expte N°9677", VICTORICA, 23 de mayo de 2024....Atento a lo solicitado en la Actuación N°2841625 y documentación aportada, declárese abierto el proceso sucesorio ab- intestato de los Sres. Olegario Salinas D.N.I. N° 7.342.321 y Teresa Mora D.N.I. N°1.589.771.Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art.2340 último párrafo del C.C.C. cítese a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos.- (...) Fdo. Dr. Edgardo Javier Trombicki, Juez. Dra. Carina Colaneri. Secretaria." Prof. Int. Dra. Paula V. Re calle 15 N° 555. Victorica (LP), 24 de Mayo de 2024.

B.O. 3626

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405 1er. Piso de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única, en autos caratulados: "**RODRIGUEZ CARMEN MIRTA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" (Expte. N° 83765/24) cita y emplaza en el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Carmen Mirta RODRIGUEZ (D.N.I. N° 12.123.847), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 21 de mayo de 2024... ábrese el proceso sucesorio de Carmen Mirta RODRIGUEZ (DNI 12123847). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Carmen Mirta RODRIGUEZ, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675

C.Pr.). ... Fdo.: Laura Graciela PETISCO. Jueza”.- Profesional Interviniente: Dra. Manuela ROSALES, Defensora Civil, con domicilio constituido en calle 36 N° 291 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- 23 de mayo de 2024.-Viviana Lorena Alonso Secretaria.

B.O. 3626

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, secretaría a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos: **“SUELDO ADOLFO JESUS Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 83949**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de SUELDO, Adolfo Jesús, DNI N° 7.342.345, URDANGARIN, Elsa, D.N.I. N° 4.596.610 a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 22 de Abril de 2024, Ábrese el proceso sucesorio de Adolfo Jesús SUELDO, DNI. 7342345 y Elsa URDANGARIN, LC.4.596.610 (acta de defunción en act.2778697 ) Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Intímese a Susana Beatriz SUELDO y Graciela Noemí SUELDO, para que, en el término de treinta días, comparezca a juicio a tomar la intervención que por ley le corresponda en el presente sucesorio, bajo prevención de continuar el trámite sin su intervención.- NOTIFIQUESE.- Cumplido con el diligenciamiento y contestación del informe previsto por el art. 10 de la Ley 2033/03 (Colegio de Escribanos), publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)- Se hace saber a los herederos que durante la tramitación del presente proceso sucesorio, se les requerirá firma ológrafa para los actos de disposición de bienes.- Tómesese razón de la apertura del presente proceso sucesorio en el Registro Público de Juicios Universales (art.11 del R.P.J.U). Comuníquese mediante correo electrónico. A lo demás, oportunamente. GUSTAVO A. ARISNABARRETA Juez- ” PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Guillermo Sergio BERNAL, con domicilio en calle 23 Nro. 965, de la ciudad de General Pico, La Pampa.- SECRETARÍA, de Mayo de 2024.

B.O. 3626

La Oficina de Gestión Común Civil- Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primer Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Av. Uruguay 1097- Edificio Fuero Civil de esta ciudad, Primer Piso, Dr. Pedro Campos- Juez Interviniente, en proceso sucesorio **“DIP RODOLFO A. s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte N° 172753)** cita y emplaza por el término de (30) días corridos contados a partir de la publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rodolfo Andrés DIP, DNI N° 22.701.203, Estado Civil:

Casado, Fecha de Defunción: 17 de abril de 2024., a fin de que se presenten y lo acrediten. Se publica edicto por un día en el Boletín Oficial. Profesionales intervinientes: Dr. Nicolás BOBILLO (T° X F° 101), Rocío Magali ELEICEGUI (T° X F° 127), domicilio Telén 1556. - Santa Rosa. La Pampa. Santa Rosa, 17 de mayo de 2024 Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3626

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405 - 1° piso, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Héctor DESTOUCHES, a fin que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: **“DESTOUCHES Héctor s/ SUCESION AB INTESTATO”, Expte.83880.-** La providencia que dispone el libramiento del presente, transcripta en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 17 de Abril de 2024- ...- Abrese el proceso sucesorio de Héctor DESTOUCHES D.N.I. 8.496.737 ( acta de defunción de act 2769514)- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- .....publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)- ... Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA.-JUEZ-” Profesionales intervinientes: Dres. Juan Manuel HERNANDEZ GOMEZ, Víctor María BENSUSAN, GUILLERMO BERTONE, con domicilio legal en calle 11 N° 1293 de General Pico.- Secretaría. General Pico, 28 de Mayo de 2024.-Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3626

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Jueza interviniente Dra. Susana Ethel FERNANDEZ, Jueza, Despacho de Procesos Voluntarios, Secretaria interviniente Dra. Silvia Rosana FRENCIA, con asiento en “Centro Judicial Santa Rosa”, Edificio Fueros Sector Civil Bloque de Escaleras N° 1 Primer Piso, ubicado en intersección de Avda. Uruguay y Avda. Perón de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), cita y emplaza por treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Anaclea ESCOBAR, (DNI N° 6.631.398) en el expediente: **“ESCOBAR ANACLETA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 173.118**, mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial. Prof. intervinientes: Dras. María Noel COLANGELO y Aldana Belén VIGLIANCO, Escalante 171, P. A. de esta ciudad capital. Secretaría, 28 de mayo de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3626

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de

la Provincia de La Pampa, sito calle 22 N° 405 esq. 9 de General Pico, Tel. 02302421651, mail juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados **“MONTENEGRO Estelia s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” 84290**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante ESTELIA MONTENEGRO, DNI N°12.650.469, como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La providencia que ordena el edicto, en su fragmento pertinente dice: “// neral Pico, 23 de mayo de 2024 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC).-...- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI - Juez”. Profesionales Intervinientes: Estudio Jurídico GUAZZARONI-ESCUREDO - Avenida San Martín N° 225 (N) General Pico.- Secretaría, General Pico, 27 de mayo de 2024.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3626

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de la Cuarta Circunscripción de la Prov. De La Pampa, con asiento en la localidad de Victorica, a cargo del Dr. Edgardo J. TROMBICKI, Juez, Secretaría civil a cargo de la Dra. Carina COLANERI, Secretaria, cita y emplaza por TREINTA DÍAS corridos a herederos y acreedores de Alfredo RODRIGUEZ, DNI: 8.026.340 en autos **“RODRIGUEZ ALFREDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 9.655**, VICTORICA, 17 de mayo de 2024. (...)Atento a lo solicitado en la Actuación N°2803562 y documentación aportada, declárase abierto el proceso sucesorio ab- intestato de Sr. Alfredo Rodríguez D.N.I. N°8.026.340.- Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art. 2340 último párrafo del C.C.C., cítase a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos.- Oficiase al Registro de Juicios Universales. “Profesionales intervinientes: Dr. Néstor Horacio ADAM y Dimitri Nicolás BETELU, Calle 15 Nro. 1544. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Victorica (L.P.), 24 de mayo de 2024. Carina COLANERI Secretaria.

B.O. 3626

La Oficina de Gestión Común Civil -Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - 1° Piso - Bloque de Escaleras N°1, Juez interviniente Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, Secretaria Dra. Daniela ZAIKOSKI, en expediente caratulado: **“BENVENUTTO JOSE ANGEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N°173163**, se cita y emplaza; mediante edictos a

publicarse por un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante José Ángel BENVENUTTO (DNI 7.354.619), de estado civil casado, Fecha de Defunción 27/05/2023, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dr. Gregorio DIEZ, con domicilio en Moreno 425 de Santa Rosa L.P. Santa Rosa, 29 de Mayo de 2024.

B.O. 3626

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, a cargo de Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría a cargo de Lorena RESLER, sito en Calle 22 N°405 esq. 9, General Pico, La Pampa, TE. 02302-421651 juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar; cita y emplaza por 30 días de corridos a quienes consideren con derecho a los bienes como así también a los acreedores, de Raúl Juan BERTONE, DNI N° 7.355.742 para que se presenten en los autos caratulados: **“BERTONE RAUL JUAN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 84092**.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: “// neral Pico, 10 de mayo de 2024 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC).VI. ... Fdo.: Gerardo M. MOIRAGHI, Juez”. Profesional Interviniente: Dra. Adriana Claudia OLOÑERO, con domicilio en Avenida San Martín N° 269, General Pico, (LP). Secretaria, 24 de Mayo de 2024.- LORENA B. RESLER SECRETARIA

B.O. 3626

El Juzgado de Primer Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N°2, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, sito en Calle 22 N°405 esq. 9, General Pico, La Pampa, TE. 02302-421651 juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar; cita y emplaza por treinta días de corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN MANUEL ESTANGUET, DNI N° 7.366.414, como así también a sus acreedores, para que se presenten en los autos caratulados: **“ESTANGUET JUAN MANUEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 84272**.- El auto que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: “// neral Pico, 17 de mayo de 2024 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC).- V....Fdo.: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez”. Profesional Interviniente: Dra. Adriana Claudia OLOÑERO, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269, General Pico, (LP).- Secretaria, 24 de mayo de 2024.- LORENA B. RESLERSECRETARIA.

B.O. 3626

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO de la Tercera Circunscripción Judicial de Gral. Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez 828- 1° piso, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la



Dra. Soraya CHARETTE en autos “**DEL RIO MANUEL HORACIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” (Expte. N° 22682), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Manuel Horacio DEL RIO (D.N.I. N° 7.367.625). El auto que ordena la medida dice: “General Acha, 23 de mayo de 2024.- (...) En consecuencia, cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Manuel Horacio DEL RIO a fin que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. (...) Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN).- (...) Fdo. Gerardo Román BONINO -Juez de Primera Instancia”. Profesionales intervinientes: Dr. Mario R. GUINDER, c/ dom. Garibaldi 724, General Acha (L.P). Secretaría, 29 de mayo de 2024.

B.O. 3626

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N°1, de la III° Circ. Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828 -P.A.-, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE -Secretaria Sustituta-, en autos caratulados: “**FUHR PEDRO GERARDO S/Sucesión Ab-intestato**”, Expte. n° 23008, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pedro Gerardo FUHR (DNI 7.343.771), para que lo acrediten dentro de los 30 días. El auto que lo ordena dice: “General Acha, 23 de mayo de 2024.... ábrase el proceso sucesorio de Pedro Fernando FUHR (D.N.I. N° 7.343.771)....Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN.)....Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia”. Profesional interviniente: Dr. Miguel Ángel ROLANDO, Dom.: Gral. Paz n° 443, General Acha, La Pampa. Secretaría, 29 de mayo de 2024. Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA Secretaria.

B.O. 3626

LA OFICINA DE GESTIÓN COMÚN DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, EN SANTA ROSA, LA PAMPA, UNIDAD DE PROCESOS VOLUNTARIOS, DRA. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS –Jueza interviniente-, Esteban P. FORASTIERI - Secretario interviniente- EN EL EXPEDIENTE CARATULADO: “**NIETO MIGUEL ANGEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” (EXPTE. NRO. 172647), CITA Y EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE, Sr. Miguel Ángel NIETO, DNI N° 7.342.207 (Fecha de Defunción: 04/02/2011), PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CORRIDOS (ART. 2340, segundo párrafo del C.C. y C.). PUBLIQUENSE EDICTOS POR UNA VEZ EN EL BOLETIN OFICIAL. PROFESIONAL INTERVINIENTE: DR. JOSE MARIO AGUERRIDO. CHILE N° 73, SANTA ROSA, LA

PAMPA. SECRETARIA, SANTA ROSA, 20 DE MAYO DE 2024.- Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3626

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405, 1° Piso, de la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Juan Carlos ROIG (DNI 11.576.354), para hacer valer sus derechos en los autos caratulados “**ROIG, JUAN CARLOS s/ SUCESIÓN AB INTESTATO – Expte. N° 84223/24**”, conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 27 de mayo de 2024.-...ábrese el proceso sucesorio de Juan Carlos ROIG (DNI11.576.354) Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Juan Carlos ROIG, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.). Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza”. Profesionales Intervinientes: David José DIVAN, Juan Ramiro LLANOS y Ana Nerea REVELLI, con domicilio constituido en calle 4 N° 803 (Te.: 02302–320370), General Pico, La Pampa. Secretaria. General Pico, 27 de mayo de 2024. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3626

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO, Secretaria Única, a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Calle 22, N° 405 1° Piso, de General Pico; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Nélica María BELL ALLAN, DNI 9.888.904, como también a sus acreedores; a fin de que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos: “**BELL ALLAN NELIDA MARIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expte. 83.973, El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 14 de mayo de 2024.- ... Ábrese el proceso sucesorio de Nélica María BELL ALLAN, DNI 9.888.904 (acta de defunción en act 2818156.)- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-....publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)- ... Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA”. Profesional interviniente: Dr. Marcos Gabriel BERTONE, con domicilio legal en la calle 11 N° 1.456 de General Pico, L. P.-General Pico, Secretaria, 29 de Mayo de 2.024.-Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3626

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Cuarta Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. TROMBICKI Edgardo Javier; Juez; Secretaría Única, a cargo de la Dra. Carina COLANERI, con asiento de funciones en calle 17 N° 1.130 de Victorica La Pampa, en autos caratulados **“ALFONZO Carmen S/ SUCESIÓN ABINTESTATO”**, Expte. N° 9661, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. ALFONZO Carmen, D.N.I. N° 6.632.919 para que lo acrediten en el término de (30) días corridos a partir de la publicación del presente. El auto que lo ordena en su parte pertinente dice **“VICTORICA; 21 de mayo de 2024 (...) Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art. 2340 último párrafo del C. C y C cítase a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos (...). Se notifica por Sige- Fdo. Dr. TROMBICKI Edgardo Javier, Juez, Dra. Carina COLANERI, Secretaria.”** Profesional interviniente: Dra. Carolina Marcela VELAZQUEZ domiciliada en calle 7 N° 874 de Victorica, Provincia de La Pampa. VICTORICA, 28 de mayo del 2024.-Dra. Carina Colaneri Secretaria.

B.O. 3626

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, Primer Piso, de la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Lilian Margarita AMBROSINO, D.N.I. 6.631.153, con último domicilio en calle 8 N° 330, de la Ciudad de General Pico, para que se presenten a hacer valer sus derechos y a tomar la participación en los autos caratulados **“AMBROSINO LILIAN MARGARITA s/SUCESION AB INTESTATO Y TESTAMENTARIA” Expte. N° 84234.** El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: **“//neral Pico, 15 de mayo de 2024.- ...- ..., ábrese el proceso sucesorio de Lilian Margarita AMBROSINO, D.N.I. 6.631.153 (acta de defunción en act.2818100).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA-Juez”** Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCIA, con domicilio legal en la calle 11 N° 1.336 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 03 de Junio de 2.024.-Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3626

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial

de la ciudad de General Pico, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría **“UNICA”**, ubicado en calle 22 N° 405 esq. 9 de la misma ciudad, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Antonia PARISI (D.N.I. F 2.293.278) para comparecer en autos **“PARISI, ANTONIA S/ SUCESION AB-INTESTATO”**, Expte. N° 84011/24, según resolución que en su parte pertinente expresa: **“//neral Pico, 07 de Mayo de 2024 ...Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Antonia PARISI, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza”**.- Profesional interviniente: Dr. Javier Alberto RAMIREZ, con domicilio en calle 22 N° 193 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico, 8 de Mayo de 2024.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3626

LA OFICINA DE GESTIÓN COMÚN CIVIL de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N° 1- Módulo D, ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar, interviene Dr. Rubén CAPDEVILLE Juez-, Dra. Daniela ZAIKOSKI Secretaria-en expediente caratulado **“MOLINUEVO MIGUEL MARCELO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 173191**, cita y emplaza mediante edicto por una vez en el Boletín Oficial a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Miguel Marcelo MOLINUEVO, DNI N° 23.486.216, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional Interviniente: Dr. Omar Ernesto ONISCHUK. Villegas n° 16. Santa Rosa, La Pampa. 30 de mayo de 2024.

B.O. 3626

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N°405 1° Piso de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **“RODRIGUEZ MIRTA HAYDEE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte.84090)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante RODRIGUEZ MIRTA HAYDEE, D.N.I. N° 13.664.952, como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.y C.), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La resolución que lo dice: **//neral Pico, 10 de Mayo de 2024.... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc.2° del CPCC).** Fdo.: Dr. Gerardo M. Moiraghi, Juez Civil. Profesional Interviniente: Dra.: Pamela Sabina MOLINARI, con domicilio constituido en calle 20 Nro. 581

de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaría. Dra.: Lorena B. Resler, Secretaria 15 de Mayo de 2024.

B.O. 3626

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería de la Tercera Circunscripción Judicial de La Provincia de La Pampa, sito en calle Victoriano Rodríguez N° 828, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO-Juez de Primera Instancia, Secretaria Única a cargo de Dra. Lorena B. RESLER-Secretaria-, comunica en los autos caratulados: **“DAGNINO NELSON VICENTE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 79626)** cita y emplaza mediante Edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes del Sr. René Manuel BUGNER, (DNI 11.951.447 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCyC). - La resolución que ordena lo siguiente en su parte pertinente dice: “General Acha, 02 de agosto de 2022...Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de René Manuel BUGNER, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyC).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO-Juez de Primera Instancia. Profesional Interviniente: Dr. Julio Cesar Dagnino-Minetto, calle Hucal N° 1020, General Acha, La Pampa. Secretaría, 02 de Agosto de 2022. Gerardo Román BONINO-Juez de Primera Instancia.

B.O. 3626

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1; Dr. Rubén Darío Capdevielle Juez, Dra. Daniela ZAIKOSKI - Secretaria, en **Expte N° 171.283 caratulado autos “DALSANTO ADRIANA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Adriana Santa DALSANTO(DNI 12.608.422) para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten. (Art. 2.340 CC y C). La publicación del presente se dispuso en actuación N°2772338 de fecha 12/04/2024: “(...) Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). (...) (Fdo.) Dr. Rubén Darío Capdevielle. Juez”. Profesional interviniente: Leandro Emilio LOBATO ESPINAL, Rivadavia N° 335 Primer Piso Of. 4, Santa Rosa La Pampa. Santa Rosa, 18 de abril de 2024. Ángel BUSTAMANTE - Prosecretario

B.O. 3626

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, Primer Piso, de la Ciudad de General

Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Hugo Alberto PEREZ, D.N.I. 13.737.740, con último domicilio en calle 111 bis N° 1555, de la Ciudad de General Pico, para que se presenten a hacer valer sus derechos y tomen la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados **“PEREZ HUGO ALBERTO s/SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° 84.067**. El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 02 de mayo de 2024.- ....- Ábrese el proceso sucesorio de Hugo Alberto PEREZ, DNI 13.737.740 (acta de defunción en act. 2795533).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA- Juez” Profesional interviniente: Dra. Damiana Lis GARCIA, con domicilio legal en la calle 11 N° 1.336 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 31 de MAYO de 2.024.-Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3626

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial -Edificio Fueros- Sector Civil-Primer Piso -Bloque de escaleras n° 1- Módulo D, interviene Dra. Susana E. FERNANDEZ Jueza, Daniela ZAIKOSKI - Secretaria; cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de DOMENICE, ANGEL EDUARDO (DNI N° 7.356.137) y FATYASS, IRMA HAYDEE (DNI N° 4.153.056) en expediente caratulado **“DOMENICE, ANGEL EDUARDO y FATYASS IRMA HAYDEE S/ Sucesión Ab Intestato” Expte 172543**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. HERRERA Andrés Guillermo con domicilio en calle General Pico nro. 697 de Santa Rosa LP. Santa Rosa, 05 de Junio de 2024.

B.O. 3626

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Módulo D; Juez interviniente el Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Dominga LEYRIA DNI N°: 0.664.155**, según resolución dictada en Expediente: **VAZQUEZ LORENZO y OTRA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte. N° 154206)**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dra. Aldana Belén PROST, con domicilio en la calle Calegaris N° 105 de esta

ciudad de Santa Rosa. Santa Rosa, 29 de mayo de 2024.  
Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3626

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - 1° Piso - Bloque de Escaleras N°1; Dr. Pedro Ariel CAMPOS - Juez, Dra. Daniela ZAIKOSKI - Secretaria; en **Expte. N°169283 “DIEZ AZUCENA FLORENTINA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, dispone publicar edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Azucena Florentina DIEZ (DNI 4.153.309), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C). Profesional: Dr. Iván Gabriel Alarcón Burgos con domicilio en calle Villegas n° 780 de la ciudad de Santa Rosa. Santa Rosa, 25 de abril de 2024. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3626

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

SANTA ROSA 05 DE JUNIO DE 2024

#### RESOLUCIÓN N° 021/2024

#### APROBADO POR ACTA DE REUNION DEL CONSEJO DIRECTIVO N° XI/2024.

#### Requerimientos para la inscripción y/o matriculación y/o re matriculación.

1. Carpeta oficio colgante.
2. Se deberá completar el formulario online “Matriculaciones” que obra en la página web del Colegio en forma obligatoria ([www.colegiomartilleros.com.ar](http://www.colegiomartilleros.com.ar)). Es imperativo escanear y adjuntar toda la documentación requerida en dicho formulario.
3. No se aceptara legajos si se omite algún certificado.
4. La documentación e información debe encontrarse completa y en término al momento de su presentación. La totalidad de la documentación debe ser presentada en original o certificada por Escribano Publico.
5. El legajo debe estar presentado en forma completo ante la sede central del Colegio con una anticipación de quince días hábiles previo a la fecha del juramento sin excepción.
6. Previo al juramento el Consejo Directivo deberá aprobar el requerimiento y el nombre de denominación; y suscribir la respectiva resolución de matriculación.
7. Los juramentos se efectúan el primer lunes hábil de cada mes (excepto en enero y febrero) en la sede central del

Colegio. Los juramentos se realizarán únicamente en forma personal, presencial y directa. No habrá juramentos online.

8. La documentación deberá estar ordenada conforme al siguiente detalle.

9. Nota firmada en doble ejemplar solicitando la matriculación como martillero y/o inscripción como corredor de comercio.

10. En la nota deberá figurar: A) nombre completo, B) DNI, C) fecha de nacimiento, D) número telefónico, E) correo electrónico, F) domicilio real, G) domicilio legal donde funcionara la inmobiliaria, H) nombre de la Inmobiliaria, I) Horario y día de atención, J) dos fotos exteriores de la inmobiliaria conforme inciso 31 de la presente resolución 021/2024.

11. El nombre de denominación de la inmobiliaria deberá ser aprobado previamente por el Consejo Directivo. Hasta que no se apruebe el nombre el interesado no podrá tomar juramento.

12. Resolución de la Dirección General de Personas Jurídicas únicamente en la matrícula de Corredor de Comercio.

13. Una foto tipo carnet 4 x 4 digitalizada y/o foto tipo 4x4.

14. Fotocopia del DNI certificado por escribano.

15. Título universitario. Legalizado por el Ministerio de Educación de La Nación.

16. Únicamente se recibirán títulos universitarios. No se aceptaran títulos terciarios.

17. Analítico de estudios universitarios. Legalizado por el Ministerio de Educación de La Nación

18. Certificado de Domicilio real (en la Seccional que corresponda a su domicilio).

19. Certificado de Antecedentes Policiales.

20. Certificado de Reincidencia y Estadística Criminal. ([www.dnrec.jus.gov.ar](http://www.dnrec.jus.gov.ar))

21. Certificado y/o informe de Inhibiciones del Registro de la Propiedad Inmueble.

22. Inscripción en la Caja de Previsión Profesional.

23. Partida de nacimiento.

24. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios.

25. Declaración jurada ante escribano de no estar comprendido dentro de las incompatibilidades del Art. 14° de la Ley 861 y art. 2 ley 20.266

26. Comprobante de pago de la matriculación + garantía real a la siguiente cuenta bancaria de esta institución: CUIT: 30612618719.- A) Banco Santander. Cuenta corriente: 13973/1.- Alias: [colegiomartilleroslp](mailto:colegiomartilleroslp). B) Banco de La Pampa: Cuenta corriente: 14509/9. Alias: [leona.crin.trapo](mailto:leona.crin.trapo)

27. El Colegio Profesional deberá imprimir constancia de egreso del requirente desde la página web del Ministerio de Educación de la Nación para constatar en forma fehaciente el título universitario en cuestión y/o el interesado deberá remitir dicha constancia desde la facultad de egreso.

28. Los nuevos colegiados y/o los que se re matriculen y/o que tomen juramento en el año calendario deberán abonar el equivalente a la cuota anual al momento del efectivo y cancelatorio pago sin excepción. Se aclara que la cuota no es el equivalente al momento del juramento sino al momento del efectivo y cancelatorio pago.

29. Los nuevos colegiados que tomen juramento desde el mes de septiembre a diciembre deberán abonar en concepto de cuota anual el equivalente al importe de la segunda cuota y deberá cancelar la misma previo al juramento.

30. El plazo de vigencia de los certificados es de 60 días corridos sin excepción.

31. Una vez prestado el juramento deberá cumplir con el art. 12/13 del Reglamento Interno en el plazo de diez días corridos sin excepción: deberá remitir vía electrónica fotografías del exterior de la inmobiliaria con la placa de identificación y/o nombre de denominación. Luego de transcurrido el termino mencionado y en caso de incumplimiento, se suspenderá la matrícula sin previa interpelación y en forma automática.

32. En caso de la re matriculación y si el pedido es a los 180 días de la fecha de la resolución de suspensión, no será obligatorio presentar la documentación mencionada.

33. Se le notifica al requirente que no podrá cambiar el nombre de denominación por el plazo de un año desde la fecha del juramento. Asimismo, se le notifica que todos los cambios (domicilio, número telefónico, correo) deberá efectuar por vía electrónica al email de esta institución.

34. La mera presentación de los requisitos sin haber prestado el juramento correspondiente no habilita para el ejercicio de la profesión.

35. Correo oficial del Colegio Profesional: [colegiomartilleroslapampa@gmail.com](mailto:colegiomartilleroslapampa@gmail.com)

36. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial. Hágase saber a los colegiados.

**FDO. COLEGIADO MAURO HAAG. MATRICULA: 626. PRESIDENTE. COLEGIADA MARIBEL GEBRUERS. SECRETARIA. MATRICULA: 572**

B.O. 3626

#### LA HOLANDA S.A.

#### EDICTO DESIGNACION DE AUTORIDADES

La Holanda SA, inscripta en la Dirección de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio con fecha 29/02/1984, Tomo I, Folio 79, N° 16, informa que por Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de enero de 2024, Acta de asamblea n° 16 y Acta de Directorio n° 56 de fecha 27 de enero de 2024, y por Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de abril de 2024, Acta de asamblea n° 17 y Acta de Directorio n° 57 de fecha 12 de abril de 2024 se designó el siguiente directorio: Presidenta: Alejandra Elisabet Ortiz Echagüe, DNI 20.106.580; Vicepresidenta: Carmen Noemí Ortiz Echagüe, DNI 14.371.930 con duración en el cargo tres ejercicios estatutarios y vencimiento de mandato el 31/05/2026; Director suplente: Fernando José Ortiz Echagüe, DNI 22.490.109 con duración en el cargo tres ejercicios estatutarios y vencimiento de mandato el 31/05/2026.

B.O. 3626

#### EDICTO CLINICA DE OJOS SRL

La sociedad Clínica de Ojos SRL, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 03 de noviembre del 2000,

en el Libro de Sociedades Tomo IV/00, Folio 89/100, según Resolución N° 448/00, Expte. 1613/00; mediante instrumento privado de fecha 26 de julio de 2023 ha aprobado la cesión de cuotas sociales en donde la Sra. María Soledad ROMAN, DNI N° 31.134.767, CUIT 27-31134767-0, argentina, casada, de profesión médica, con domicilio real en calle Italia N° 517 de la localidad de San Andrés de Giles, Buenos Aires, titular del CINCUENTA PORCIENTO (50,00%) del paquete accionario - 270 cuotas sociales - de CLINICA DE OJOS SRL transfiere el total de sus cuotas sociales del siguiente modo: al Sr. Juan Bautista CANTARUTTI, DNI N° 10.193.259, CUIT 20-10193259-2, argentino, casado, de profesión médico, con domicilio en calle Av. San Martin Oeste N° 238 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, el CUARENTA Y CINCO PORCIENTO (45,00%) - 243 cuotas sociales - y al Sr. Valentín CANTARUTTI, DNI N° 31.942.749, CUIT 20-31942749-0, argentino, de profesión médico, con domicilio real en calle Constituyentes N° 896 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, el CINCO PORCIENTO (5,00%) - 27 cuotas sociales -. Cantidad de cuotas: 270 - Santa Rosa, La Pampa 31 de mayo de 2024.

B.O. 3626

#### MT METALURGIA S.R.L.

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado 03 de mayo del 2024. 1.- Socios: Roberto Adrián Cuesta, DNI 20.106.808, CUIT 20201068089, nacido el 13 de Julio de 1968, estado civil casado, nacionalidad Argentino, profesión empresario, con domicilio en calle La Voz de Realicó N° 1791 Realicó, Provincia de La Pampa; Máximo Cuesta, DNI 42.164.280, CUIT 20421642800, nacido el 05 de Octubre de 1999, estado civil soltero, nacionalidad Argentino, profesión diseñador industrial, con domicilio en calle La Voz de Realicó N° 1791, Realicó, Provincia de La Pampa; Tomás Cuesta, DNI 43.116.792, CUIT 20431167922, nacido el 27 de Febrero de 2001, estado civil soltero, nacionalidad Argentino, profesión empresario, con domicilio en calle La Voz de Realicó N° 1791 Realicó, Provincia de La Pampa.- 2.- Denominación social: MT METALURGIA S.R.L.". 3.- Domicilio y sede social: calle Benteveos N° 2021, localidad de Realicó, Provincia de La Pampa. 4.- La Sociedad tendrá por objeto realizar por si, o por terceros, o asociados a terceros, las siguientes actividades: : I) INDUSTRIAL: Trabajos en general de hierro, aluminio, acero inoxidable, chapa, y otros materiales afines relacionados con la industria metalúrgica; Montajes de estructuras metálicas o elementos de las mismas; Trabajos de tornería mecánica e industrial metalúrgica; Fabricación de piezas de metal, hierro, perfilerías, chapa, y partes para maquinaria industrial e insumos relacionados con la industria metalúrgica, repuestos en general, matricería, y todo tipo de trabajos en metales ferrosos y no ferrosos; II) COMERCIAL: Compra, venta, importación exportación, consignación, distribución, representación, comisiones y mandatos de hierro, aluminio, acero inoxidable, chapa, como así todo tipo producto y/o mercadería relacionados con la industria metalúrgica; III) SERVICIOS: Asesoramiento y consultaría en diseño industrial y procesos

productivos en todo tipo de industrias. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante; IV) FINANCIERA Y DE INVERSION: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías, a corto, mediano o largo plazo. Realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones creadas o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar compraventa y negociación de toda clase de acciones, cuotas partes, títulos, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente, con excepción de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquiera que requieran el concurso del ahorro público. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 1.500.000, Representado por 150.000 cuotas partes de \$ 10 de valor nominal cada una, 100% suscriptas por los socios: a) Roberto Adrián Cuesta 75.000 cuotas de \$10 valor nominal cada una; b) Máximo Cuesta 37.500 cuotas de \$10 valor nominal cada una ; c) Tomás Cuesta 37.500 cuotas de \$10 valor nominal cada una, de las cuales los Socios integran el 25 % al momento de la constitución y el saldo en el plazo de 2 años. 7.- Gerente Titular: Roberto Adrián Cuesta, y Gerente Suplente: Máximo Cuesta ambos con domicilio especial en calle Benteveos N° 2021, Realicó, Provincia de La Pampa designados por el plazo de duración de la Sociedad. 8.- Fiscalización a cargo de los socios. 9.- Cierre de ejercicio: 31 de Marzo de cada año.

B.O. 3626

#### AILO S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 6 de mayo de 2024.- 1.- Socio: Jorge Alfonso PIEDRAHITA ARDOHAIN, de 60 años de edad, casado en primeras nupcias con Brígida María Gear, argentino, consultor, domiciliado en calle Arroyo n° 897, Séptimo Piso, Departamento "E" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, D.N.I. n° 17.381.379, C.U.I.T. 20-17381379-2.- 2.- Denominación: "AILO SAS".- 3.- Sede Social: Calle Leandro N. Alem n° 618 de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y

fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- 5.- Plazo de Duración: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución.- 6.- Capital Social: El Capital Social es de \$. 5.000.000,00=, representado por Quinientas acciones (500) ordinarias, nominativas, no endosables, de Diez mil Pesos (\$ 10.000=), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; 100% suscriptas y 25% integradas en dinero en efectivo por el socio Jorge Alfonso PIEDRAHITA ARDOHAIN, que suscribe la cantidad de 500 Acciones.- 7.- Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley Número 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- Administrador titular: Jorge Alfonso PIEDRAHITA ARDOHAIN, D.N.I. 17.381.379, C.U.I.T. 20-17381379-2, con domicilio especial en la sede social; y Administrador suplente: Jorge

Horacio RODRIGUEZ ALVAREZ, D.N.I. 17.161.983, C.U.I.T. 20-17161983-2, con domicilio especial en la sede social; ambos por plazo indeterminado.- 8.- Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura.- 9.- Fecha de cierre de ejercicio: Los días 31 del mes de diciembre de cada año.- 10.- Beneficiarios finales designados: Jorge Alfonso PIEDRAHITA ARDOHAIN, reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica.

B.O. 3626

### EDICTO LAS OBRERAS HNOS. S.R.L.

CONSTITUCIÓN: CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se celebra en Santa Rosa, provincia de La Pampa, República Argentina, el 07 de marzo de 2024. 1.- DURAN FABIO SANTIAGO, DNI N° 36.325.803, CUIT: 20-36325803-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 18 de Julio de 1991, profesión: comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio Sarmiento 692, Miguel Riglos, La Pampa; DURAN JOAQUIN MANUEL, DNI N° 33.157.923, CUIT: 20-33157923-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 25 de Enero 1988, profesión: comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio J Muñoz 184, Tomas Manuel de Anchorena, La Pampa.2.- Denominación: "LAS OBRERAS HNOS. S.R.L.". 3.- Establecer la sede social en calle Pueyrredón 157, Santa Rosa, provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social: COMERCIAL: la cría y reproducción de abejas para la extracción y comercialización de productos de la colmena como miel, polen, propóleos, jalea real, cera de miel, apitoxina, núcleos de abejas y demás productos derivados que se obtienen a partir de la transformación de mismos. La empresa también contará con la fabricación, producción e importación de materiales, equipos, insumos y herramientas de producción apícola para su comercialización, además, brindará el servicio de asistencia técnica relacionada con apicultura, instalación de unidades productivas apícolas, capacitación en manejo apícola, extracción y transformación de los productos derivados de la colmena. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.; SERVICIOS: prestar servicios de acopio, fraccionamiento, envasado, comercialización, distribución, consignación, importación y exportación de: miel natural y subproductos de la colmena, elaborados, semielaborados o naturales; cera de miel, aceites vegetales y animales; cereales, semillas y oleaginosas, y sus derivados; en su caso bajo la dirección técnica de profesionales habilitados en la materia. INMOBILIARIA: A través de la construcción, compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, explotación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, incluyendo los comprendidos dentro del régimen de Propiedad Horizontal y otras leyes especiales, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior venta de clubes

de campo, explotaciones de platas de estacionamiento, parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operacionales inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive introducir mejoras o modificaciones en los inmuebles, tanto en unidades individuales como en edificios; realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal y otras leyes especiales. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros. Asimismo, podrá actuar como tomador o dador en contratos de leasing. Adicionalmente, podrá formar parte o integrar sociedad con objeto inmobiliario o dedicado al desarrollo o construcción inmobiliaria. CONSTRUCCION: La compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización, al por mayor y al por menor, de materiales y artículos para la, construcción, incluyendo pero no limitándose a: materiales de construcción, herramientas, equipos, accesorios, y cualquier otro producto relacionado con la industria de la construcción incluyendo la prestación de servicios de asesoramiento técnico, instalación y montaje de productos, y cualquier otra actividad que contribuya al desarrollo y promoción del objeto social. NEGOCIOS: Dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, en la República Argentina, o en el exterior, a la participación activa, directa o indirecta, en negocios a través de empresas o sociedades, ya sea mediante participaciones accionarias directas, sociedades controladas, acuerdos sociales, asociaciones o uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración, consorcios u otros medios o formas, de compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito; y la compra, venta, explotación, alquiler, construcción, financiamiento tanto de inmuebles como de equipamiento; otorgar y/o recibir préstamos con garantía o sin ella. A tales efectos, podrá tomar o mantener participaciones en otra u otras sociedades. Quedan excluidas las actividades reservadas exclusivamente a entidades financieras o a administradoras de fondos comunes de inversión, y otras actividades que requieren expresa autorización, de acuerdo a la legislación y reglamentaciones aplicables, en la medida de no contar con dichas autorizaciones. AGROPECUARIA explotación de establecimientos rurales en los ramos de la agricultura y la ganadería; comercialización de los productos derivados de la actividad agropecuaria y servicios derivados. LICITACIONES. La Sociedad podrá participar y/o presentarse en todo tipo de licitaciones ya sea públicas o privadas referidas a todo tipo de actividad que vincule directa o indirectamente con el Objeto Social a través de su Gerencia. 5.-Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000) que se divide en 600 cuotas iguales de pesos MIL (\$1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. Las mismas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor DURAN FABIO SANTIAGO, 300 cuotas, por la suma de pesos \$300.000 (pesos trescientos mil), el señor DURAN JOAQUIN MANUEL, 300 cuotas por la suma de pesos \$300.000 (pesos trescientos mil) 7.- Gerente Titular: DURAN

JOAQUIN MANUEL, DNI N° 33.157.923, CUIT: 20-33157923-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 25 de Enero 1988, profesión: comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio J Muñoz 184, Tomas Manuel de Anchorena, La Pampa, la duración en el cargo será de cinco años y podrá ser reelecto por el mismo período con el límite de 3 mandatos consecutivos. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. 10.- datos personales del/los Beneficiarios finales designados: Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentra autorizado para la misma el gerente a cargo de la representación y administración de la sociedad quien procederá a liquidarla. El órgano de fiscalización, si existiere, o los socios encargados de la fiscalización deben vigilar dicha liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes y al síndico, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confección del balance respectivo.

B.O. 3626

#### **REFI PAMPA S.A.**

EDICTO – DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES (BO) REFI PAMPA S.A., CUIT N° 30-71215690-9, inscrita en el RPC con fecha 14/08/08, Libro Sociedades Tomo IV/08, Folio 144/149, Res. N° 354/08, Expte. N° 1368/08 Matrícula 1222, con domicilio en Ruta Provincial N° 20 y Ruta Nacional N° 151, Colonia 25 de Mayo, La Pampa, resolvió por Asamblea General Ordinaria N° 25 del 16/01/2024 fijar en cuatro (4) el número de Directores Titulares y en cuatro (4) el número de Directores Suplentes. En consecuencia, el Directorio se conforma como sigue: Directores Titulares: César Gastón Castillo (Presidente), Luciano Castillo, Gabriel Andrés Faroppa y María Cecilia Baudino. Directores Suplentes: Eduardo Alfredo Higuera, Fernando Luciano Urtasun, Edgardo Luciano Carpinteri y Nicolas Romano. Todos los Directores aceptan el cargo en la Asamblea y constituyen domicilio especial como sigue: César Gastón Castillo DNI 20.031.824, argentino, empresario, casado, nacido el 28 de febrero de 1968; Gabriel Andrés Faroppa DNI 31.813.780, argentino, soltero, nacido el 9 de agosto de 1984; Ladislao Castillo DNI 38.676.637, argentino, soltero, nacido el 3 de abril de 1995; Fernando Luciano Urtasun DNI 24.146.813, argentino, comerciante, soltero, nacido el 6 de diciembre de 1974; Edgardo Luciano Carpinteri DNI 21.986.978, argentino, argentino, comerciante, soltero, nacido el 1 de septiembre de 1971; Eduardo Alfredo Higuera DNI 23.434.241, argentino, casado, nacido el 9 de febrero de 1974, en la calle Olga Cossettini 1071, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y María Cecilia Baudino DNI 30.388.338, argentina, soltera, nacida el 7 de junio de 1984, y Nicolas Romano DNI 24.040.992, argentino, soltero, nacido el 22 de septiembre de 1974 en Av. Perón 4888, ciudad de Toay, La Pampa. Asimismo, se designaron a los integrantes de la Comisión Fiscalizadora, que se compone

de la siguiente manera: Titulares: Ignacio Farías, DNI 22.623.503; Stefania Bolado, DNI 34.717.062; Ivana Gabriela Medina, DNI 27.507.759. Suplentes: Juan Manuel Carpinteri, DNI 34.632.018; e Ivana Elizabeth Saromé, DNI 23.227.547; María Soledad Ferrari, DNI 31.675.644; dejándose constancia que todos revisten la calidad de síndicos independientes. Todos los integrantes aceptaron el cargo. Tanto los Directores como los integrantes electos de la Comisión Fiscalizadora se encuentran vigentes en su mandato hasta la asamblea que trate los estados contables que finalizan el 30 de septiembre de 2026.

B.O. 3626

#### **BPGROUP S.A.-COMUNICA NUEVO DIRECTORIO**

BPGROUP S.A., inscrita en el Registro Público de Comercio de La Pampa el día 20 de octubre de 2017, Numero de Registro en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y RPC: Fo. 62/73, Tomo VIII/17, Matrícula Nro. 1365, CUIT 30-71.570.418-4, comunica que en Asamblea de fecha 18/03/2024, se ha nombrado al Señor NARCISI, SERGIO ADRIAN, DNI 20.421.477, Presidente del Directorio, hasta el 31/10/2026, y al Señor NARCISI, FERNANDO ANIBAL, DNI 22.919.698, Director Suplente, hasta el 31/10/2026. GENERAL PICO, marzo 18 de 2.024. NARCISI, SERGIO ADRIAN-

B.O. 3626

#### **BRUMI S.R.L.**

AVISO artículo 10 de la Ley 19550 – CONSTITUCION DE SOCIEDAD “BRUMI S.R.L.”-

SOCIOS: JORGE OMAR BRUNI, DNI 16.481.661, CUIT 20-16481661-4 nacido el 06 de septiembre de 1963, casado, de nacionalidad Argentino, de profesión comerciante, domiciliado en Hipólito Irigoyen 382 de la localidad de Ingeniero Luiggi, provincia de La Pampa, PILAR ESTELA MIR DNI 17.218.831, CUIT 27-17218831-7, nacida el 05 de junio de 1965, casada, de nacionalidad Argentina, de profesión comerciante, domiciliada en Hipólito Irigoyen 382 de la localidad de Ingeniero Luiggi, provincia de La Pampa, EMILIANO BRUNI, DNI 30.360.462, CUIT 20-30360462-7, nacido el 21 de noviembre de 1983, soltero, de nacionalidad Argentino, de profesión comerciante, domiciliado en 25 de mayo 363 de la localidad de Ingeniero Luiggi, provincia de La Pampa y SABRINA ANTONELLA BRUNI, DNI 34.801.908, CUIT 27-34801908-8, nacida el 23 de febrero de 1990, soltera, de nacionalidad Argentina, de profesión comerciante, domiciliada en Hipólito Irigoyen 382 de la localidad de Ingeniero Luiggi, provincia de La Pampa

FECHA Y TIPO DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: Por instrumento privado de fecha 3 de mayo de 2024.-

DENOMINACION: La sociedad se denomina “BRUMI S.R.L.”



**DOMICILIO:** El domicilio legal de la sociedad es en jurisdicción de la localidad de Ingeniero Luiggi, provincia de La Pampa, República Argentina la que podrá establecer sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. La sede social ha sido fijada en Hipólito Irigoyen 382 de la localidad de Ingeniero Luiggi Provincia de La Pampa.

**OBJETO:** La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: 1) **SERVICIOS:** a) Prestación de servicios agropecuarios, tales como fumigación, pulverización y fertilización aérea y/o terrestre, arada, siembra, trilla, servicios agroaéreos y todo otro servicio relacionado con la actividad agropecuaria, con máquinas propias y/o alquiladas. b) Servicios de asesoramiento y consultoría integral por cuenta propia o ajena o, asociada a terceros, para personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades ya sea de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnico y/o productiva. 2) **AGROPECUARIAS:** La explotación en todas sus formas de establecimientos agropecuarios sean propios o arrendados, para el ejercicio de agricultura, ganadería, lechería, apicultura y cualquier otra actividad vinculada y/o complementaria. 3) **ADMINISTRACION:** de todo tipo de bienes, muebles o inmuebles propiedad de terceros, fondos de inversión agrícola y/o ganadero, actuando incluso como operadores y/o administradores fiduciarios. 4) **ALQUILERES:** Alquileres de inmuebles propios y de terceros, Alquiler de maquinarias y herramientas propias y de terceros. 5) **AGENCIA DE TURISMO:** dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República o en el exterior, con sujeción a las leyes del respectivo país, a las siguientes actividades: viajes y turismo. En consecuencia, la sociedad, podrá: a) Intermediar en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte, en el país o en el extranjero; b) Organizar viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios; c) Recibir o asistir a turistas durante sus viajes y su permanencia en el país o en el lugar de realización del turismo, prestar los servicios de guías turísticas; d) Transportar personas, equipajes y/o cargas, ya sea por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea, utilizando medios propios o de terceros; e) Representar a otras agencias tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualquiera de esos servicios; f) Negociar cheques de viajero y de cualquier otro medio de pago; g) Formalizar por cuenta de empresas autorizadas de seguros, contratos de cobertura de los riesgos de los servicios contratados; h) Operar en la venta de entradas para espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales, cuando constituyan parte de otros servicios turísticos; i) Realizar todo otro tipo de servicio, similar o conexo a la actividad turística que fuere consecuencia de las funciones específicas de los agentes de viajes, conforme a lo establecido en la Ley 18829 y sus decretos reglamentarios vigentes. 6) **FINANCIERAS:** Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar

aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente.- La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley 21526 y sus modificaciones, ni cualquiera otra que requiera concursos públicos de inversiones. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

**PLAZO DE DURACION:** El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

**CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de \$1.000.000,00 (pesos un millón) dividido en 1.000 (mil) cuotas de \$ 1.000,00 (pesos mil) con derecho a un voto por cuota, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios según el siguiente detalle: JORGE OMAR BRUNI suscribe 350 (trescientos cincuenta) cuotas, PILAR ESTELA MIR suscribe (trescientos cincuenta) cuotas, EMILIANO BRUNI suscribe 150 (ciento cincuenta) cuotas y SABRINA ANTONELLA BRUNI suscribe 150 (ciento cincuenta) cuotas. Los socios integran en este acto el 25 % del capital suscripto en dinero efectivo. La integración del saldo restante se deberá realizar dentro de un plazo de dos años contados desde la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. El Capital social podrá ser aumentado sin límite alguno por el voto unánime de los socios cuando el giro del negocio así lo requiera guardando la misma proporción de cuotas de las que cada socio sea titular al momento de la decisión.

**ADMINISTRACION Y DIRECCION:** La Administración, representación legal y dirección de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta y serán designados en reunión de socios. Durarán en sus cargos por tiempo indeterminado. Tendrán amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 375 del Código Civil y Comercial de La Nación con excepción de los incisos a), b) c) y d). Podrá especialmente operar con toda clase de entidades financieras o crediticias oficiales, privadas o mixtas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales, y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad.

**DESIGNACION DEL ORGANO DE ADMINISTRACION:** Se establece una gerencia conformada por un único gerente y se designa para el cargo al socio EMILIANO BRUNI, DNI 30.360.462, CUIT 20-30360462-7.

**FISCALIZACION:** La fiscalización será ejercida por todos y cada uno de los socios en forma directa, quienes tendrán derecho a examinar los libros y papeles sociales y recabar de la gerencia los informes que estimen pertinentes.

**CIERRE DE EJERCICIO ANUAL:** El ejercicio económico cierra el día 31 de agosto de cada año.

Emiliano Bruni – Socio Gerente

B.O. 3626

### GENTE DE LA PAMPA

Catriló, junio de 2024

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de GENTE DE LA PAMPA S.A. a la Asamblea Ordinaria, a celebrarse el día 24 de junio de 2.024, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Cervantes N° 521 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asambleístas para que junto al presidente suscriban el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, notas, anexos, memoria e informe del síndico; correspondientes al cuadragésimo octavo ejercicio económico de la sociedad, finalizado el 29 de febrero de 2.024.
- 3) Aprobación de la gestión de directores y síndico, y fijación de su retribución.
- 4) Destino de los resultados del ejercicio.

El Directorio  
B.O. 3626

#### CAJA DE PREVISION PROFESIONAL DE LA PAMPA LEY 1232

Santa Rosa, junio de 2024

#### CONVOCATORIA: ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA DE DELEGADOS

La Caja de Previsión Profesional de La Pampa, convoca a Asamblea Anual Ordinaria de Delegados a realizarse el día viernes 28 de junio de 2024 a las 18:00 (dieciocho) horas, en la sede del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Pampa, sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 701, de la Ciudad de Santa Rosa (L.P.), para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Constitución de la Asamblea: designación de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta.
- 2) Considerar la Memoria y Balance, Estados Contables, Anexos e Informe de Sindicatura respecto del ejercicio anual cerrado el 31/12/2023.

3) Considerar y eventualmente aprobar el cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el próximo ejercicio, pudiendo analizarse la proyección de entradas y erogaciones para otros ejercicios posteriores.

4) Considerar, aprobar, modificar o rechazar las resoluciones que durante el ejercicio anterior hubiese adoptado el Directorio “ad-referéndum” de la Asamblea de Delegados, incluso las reglamentaciones y resoluciones generales normativas puestas en vigencia en el mismo lapso.

a) Resolución Ad-Referéndum N° 58/2024 s/valor del módulo profesional para el periodo marzo y abril 2024 y el importe del haber del complemento previsional para el mismo periodo.

b) Resolución Ad-Referéndum N° 101/2024 s/liquidación y pago del 25 % del haber anual complementario para los beneficiarios de jubilaciones ordinarias, por invalidez permanente y pensiones.

c) Resolución Ad-Referéndum N° 147/2024 s/valor del módulo profesional para el periodo mayo y junio 2024 y el importe del haber del complemento previsional para el mismo periodo.

5) Establecer las líneas generales de desenvolvimiento de la Institución, instruyendo en tal sentido al Directorio.

6) Aprobar los planes para el otorgamiento de prestaciones y beneficios: propuesta de liquidación y pago de una tercer cuota del haber anual complementario.

7) Establecer el valor del módulo profesional para el periodo 07-2024 a 12-2024. Autorizar al Directorio a establecer valores ad-referéndum para el periodo 01-2025 a 08-2025.

8) Establecer el importe del haber del complemento previsional previsto en el artículo 53°, inciso a) punto 4), de acuerdo a lo establecido en el artículo 21° del Reglamento aprobado por Asamblea Extraordinaria de Delegados del 09 de mayo de 2014 para el periodo 07-2024 a 12-2024. Autorizar al Directorio a establecer valores ad-referéndum para el periodo 01-2025 a 08-2025.

9) Elección de un Síndico Titular y uno Suplente por vencimiento del mandato.

10) Poner en funciones a las Autoridades de la Caja que resultaron electas con motivo de las listas únicas presentadas el 29 de mayo de 2024.

**Nota:** No alcanzándose el número de la mitad más uno de los Delegados para la hora 18:00 (dieciocho), una (1) hora más tarde se reunirá válidamente la Asamblea con los Delegados presentes, excepto si hubiese menos de seis (6), excluidos los miembros del Directorio (Artículo 34° inciso b) Ley 1232.

Martillero Público Mauro Iván HAAG Secretario -  
Kinesiólogo Gustavo Alberto GHELLER Presidente

B.O. 3626

#### ASOCIACIÓN COOPERADORA CATALINA B. DE BARON

Colonia Barón, junio de 2024

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Cooperadora “Catalina B. de Barón” Barón llama a asamblea General Ordinaria a sus asociados para el día 27 de junio de 2024 a las 20:00hs, en la sede de la asociación, a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º.- Constitución de Asamblea y designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta.
- 2º. - Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informes sobre Revisión de Cuentas correspondiente al ejercicio Económico finalizado el día 31 de marzo de 2024.
- 3º. - Renovación total de las autoridades de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisoras de Cuentas por finalización de mandatos. Los cargos a renovar son: presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tres vocales titulares, tres vocales suplentes, dos revisores de cuentas titulares y dos revisores de cuentas suplentes.
- 4º. - Determinación de la cuota social.

**Nota:** De acuerdo al Estatuto Social, la Asamblea Anual Ordinaria se realizará con los socios presentes, si después de una hora de la indicada en la Convocatoria, no hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

La Comisión Directiva  
B.O. 3626

**FEDERACION D 4921 ROTARY  
INTERNATIONAL**

Santa Rosa, junio de 2024

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA ORDINARIA**

La Comisión Directiva de FEDERACION D 4921 ROTARY INTERNATIONAL ha decidido convocar a ASAMBLEA ORDINARIA para el día 20 de Junio a las 13hs, con el tiempo de espera estatutaria comenzara a las 14 hs en forma VIRTUAL y mediante la aplicación ZOOM ID de reunión: 896 8673 8575 Código de acceso: 989061 A fin de dar tratamiento al siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**PRIMERO:** Elección de 2 (dos) socios para la firma del Acta. Autorización a que todas las firmas en el acta sean digitales aplicadas en PDF, en caso de que la distancia no permita hacerlas de puño y letra. **SEGUNDO:** Consideración del Artículo 21 del estatuto sobre aplicación de lo prescripto en el artículo 172 del Código Civil y Comercial de la Nación (no elección de Comisión Revisora de Cuentas por no superar las 100 entidades asociadas). **TERCERO:** Elección de Autoridades. Consideración del artículo 32 del estatuto sobre su aplicación respecto a plazos de antigüedad para ocupar los cargos.

**CUARTO:** Consideración de la documentación contable Memoria, Estados Contables, Informe de Auditoría Externa firmado por CPN independiente y protocolizado en el C.P.C.E.L.P. correspondientes a los siguientes ejercicios: N° 02, fecha de cierre el 30-06-2021. Ejercicio N° 03, fecha de cierre el 30-06-2022. Ejercicio N° 04, fecha de cierre el 30-06-2023.

De acuerdo al Art 24 del estatuto, las asambleas se celebrarán válidamente cualquiera sea el número de delegados que concurran una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los delegados con derecho a voto.

La Comisión Directiva  
B.O. 3626

**BIBLIOTECA POPULAR JOSÉ HERNÁNDEZ**

Colonia Barón, junio de 2024

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme a lo dictaminado en el articulado de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 02 de Julio de dos mil veinticuatro a las 17:30 hs. en el local de la Biblioteca Popular “José Hernández” sito en la calle España N° 311 de esta localidad (Tel. 02302-696182) para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Lectura y aprobación del Acta Anterior.
- 2.- Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31-12-23.
- 3.- Motivos por los que se realiza fuera de términos.
- 4.- Elección de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.

La Comisión Directiva  
B.O. 3626

**AEROCLUB JACINTO ARAUZ**

Jacinto Arauz, junio de 2024

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado Socio:  
Conforme a lo dispuesto por el art. 27 de nuestro estatuto, nos es grato convocar a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día MARTES 25 de JUNIO de 2024 a las 20 hs. en nuestra sede social, cito en acceso Padre Buodo, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos socios presentes para refrendar el acta de la Asamblea.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2024.
3. Renovación de los cargos de: PRESIDENTE, PROSECRETARIO, 3° VOCAL TITULAR, 1° VOCAL SUPLENTE, 2° VOCAL SUPLENTE, REVISOR DE CUENTAS TITULAR, REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE.

La Comisión Directiva  
B.O. 3626

### **ASOCIACION CIVIL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TRENEL**

Trenel, junio de 2024

### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Señores Asociados de la Asociación Bomberos Voluntarios de Trenel, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 4 de julio de 2024 a partir de las 20 horas en el local Propio, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA**

- 1°) Lectura del Acta anterior.
- 2°) Designación de tres Asambleístas para que juntamente con las autoridades de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
- 3°) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe del síndico del ejercicio 2023.

**Nota:** No reuniéndose la mitad más uno de los asociados a la hora fijada para la Asamblea, esta se celebra con el número de socios presentes una hora después de la señalada (Art. 29 de los Estatutos).

La Comisión Directiva  
B.O. 3626

### **ASOCIACIÓN CIVIL ASAMBLEA POR LOS RÍOS PAMPEANOS**

Santa Rosa, junio de 2024

### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La comisión directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL ASAMBLEA POR LOS RÍOS PAMPEANOS convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo 02 de Julio de 2024 a la hora 18:00, con la tolerancia de ley, en la sede de UPCN, sita en Escalante 649, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa con el siguiente temario:

#### **ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos (2) asociados para suscribir el acta de la asamblea.
  - 2) Memoria de la comisión directiva por el periodo 2023 comentarios acerca de las perspectivas de estabilidad patrimonial.
  - 3) Estados contables del ejercicio 2023.
  - 4) Informe de los funcionarios de revisión y auditoría.
  - 5) revisión de mandatos de la Comisión Directiva a efectos de normalización para ratificar o rectificar autoridades.
  - 6) Revisión del valor de cuota mensual de aporte societario
  - 7) Perspectivas a seguir como eje de la Asamblea ante el nuevo marco jurídico fijado por la CSJN.
  - 8) Propuestas para la difusión de los objetivos de la Asamblea y
  - 9) Varios referidos a cuestiones administrativas.
- Santa Rosa, 02 de junio de 2024.-

La Comisión Directiva  
B.O. 3626

### **FEDERACION PAMPEANA DE BASQUET MATRICULA Nro. 558**

Santa Rosa, junio de 2024

### **CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ANUAL GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Federación Pampeana de Basquetbol, de la provincia de La Pampa, CONVOCA a todos los asociados a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, para el día martes 02 de Julio de 2024, a las 20.00 horas, en primera convocatoria, según lo establece el artículo 30 del Estatuto de la Federación Pampeana de Basquetbol, se realizará mediante el sistema videoconferencia "Google Meet" el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital.

Se pone en conocimiento de los asociados que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: [secretariafepamba@gmail.com](mailto:secretariafepamba@gmail.com), según lo establece el artículo 25 del Estatuto, con 15 (quince) días corridos de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia "Google Meet."; para considerar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA**

- 1) Considerar los poderes presentados por los delegados.

2) Designar dos (2) de los delegados de los asociados activos presentes, para que, con sus firmas, den conformidad al Acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario de la Federación.

3) Consideración de la Memoria Anual, Inventario General, Situación Patrimonial y Estado de Recursos y Gastos cerrados al 31 de diciembre de 2023.

4) Aprobar el Presupuesto de Gastos y cálculos de recursos presentados por la Comisión Directiva.

Nota: Conforme al Art. 29 del Estatuto, la asamblea sesionara válidamente con los socios que estén presentes media hora después de la fijada en la Convocatoria siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. –

La Comisión Directiva  
B.O. 3626

### ASOCIACIÓN CLUB ATLÉTICO MACACHIN

Macachin, 3 de Junio de 2024

La Comisión Directiva de la Asoc. Club Atlético Macachin convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 3 de julio de 2024 a las 19,00 hs. en las instalaciones del C.A.M, situadas en calle La Plata N° 300, a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asociados presentes para firmar el acta en representación de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
2. Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Cuadro de Recursos y Gastos, Cuadros Anexos, Informe de la comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios finalizados el 31/12/2023.
3. Elección de dos Socios presentes para conformar la Comisión Electoral.
4. Renovación parcial de la Comisión Directiva por finalización de sus mandatos: 1° y 2° Vocal suplente, de acuerdo a lo que establece el Estatuto de la Institución,
5. Renovación parcial de la Comisión Directiva por renuncia de sus titulares: Secretario y 3° Vocal titular, y
6. Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas según establece el Estatuto de la Institución

Según artículo 61 del estatuto: La asamblea tendrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria, la misma se llevará a cabo con la participación de los asociados que se encuentren presentes.

La Comisión Directiva  
B.O. 3626

### ASOCIACIÓN COOPERADORA POLICIAL COMISARIO ARIEL FERNANDO OVIN

General Acha, junio de 2024

### CONVOCATORIA A GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora Policial “Comisario Ariel Fernando Ovin” Comisaria Departamental General Acha URIII, convoca a sus asociados para el día 6 de julio de 2024, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de la Asociación, sito en Pasaje Leal n° 470, de la ciudad de General Acha, a las 18:00 hs. en primera convocatoria y 19:00 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea.
2. Justificación de la demora en la realización de la Asamblea Ordinaria de acuerdo a los plazos legales.
3. Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, notas y anexos I y II e Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico N° 13 finalizando el día 30 de junio del 2022.
4. Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado De Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado del Flujo de Efectivo, notas y anexos I y II e Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico N° 14 finalizando el día 30 de junio del 2023.
5. Renovación de Autoridades: Comisión Directiva: elección de 8 miembros titulares y 3 miembros suplentes.
6. Renovación de Autoridades: Comisión Revisora de cuentas: elección de 1 miembro titular y 1 miembro suplente.

**Nota:** de acuerdo al Estatuto de la Asociación la Asamblea quedara legalmente constituido después de transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria cualquiera sea el número de asociados presentes.

La Comisión Directiva  
B.O. 3626

### ASOCIACION RUMEN

General Pico, junio de 2024

### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

La Comisión Directiva los invita a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de la institución, ubicada en Calle 21 N° 2645 de la ciudad de Gral. Pico, el día viernes 28 de junio del corriente a las 10:00 hs. a los efectos de considerar lo siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Lectura del Acta anterior.

2. Designación de 2 socios para que firmen el Acta.  
3. Lectura y consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización del ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2024.

La Comisión Directiva  
B.O. 3626

**BIBLIOTECA POPULAR LIBERTADOR SAN MARTÍN**

Parera, junio de 2024

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo de la Biblioteca Popular Libertador San Martín de la localidad de Parera (LP), convoca a sus asociados para el día 18 de junio del año 2024, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el establecimiento de la Biblioteca, sito en Avda. San Martín 386, de la localidad de Parera, a las 19:00 hs., para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1- Lectura, consideración y aprobación del Acta de Asamblea anterior.
- 2- Presentación del Inventario, Balance General y cuadro de pérdidas y ganancias, pertenecientes al cierre de ejercicio 31 de Marzo de 2024.
- 3- Lectura de Memoria Anual ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2024.
- 4- Lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 5- Elección de dos asambleístas para refrendar el acta.

La Comisión Directiva  
B.O. 3626

**CÍRCULO DE OFICIALES DE LA POLICÍA DE LA PAMPA**

Santa Rosa, junio de 2024

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La Asociación Civil "Círculo de Oficiales de la Policía de La Pampa" convoca a los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, que se llevará a cabo el día sábado 29 de junio de 2024, a horas 09:00, en la sede social de la Avenida Belgrano Sur número 175 de esta ciudad, para tratar el siguiente temario:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2. Designación de dos asambleístas para que junto con el Presidente y el Secretario, firmen el acta de la Asamblea.
3. Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance, Cuenta de Recursos y gastos, e informe de la

Comisión Revisora de Cuentas, del Ejercicio N° 49, cerrado el 30 de junio de 2022.

4. Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance, Cuenta de Recursos y gastos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del Ejercicio N° 50, cerrado el 30 de junio de 2023.

**NOTA:** De acuerdo con el artículo 47 del Estatuto, la Asamblea sesionará a la hora indicada con la mitad más uno de los asociados. Una hora después, la sesión será abierta, cualquiera fuere el número de los socios presentes.

La Comisión Directiva

B.O. 3626

**ASOCIACION CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE QUEMÚ QUEMÚ**

Quemú Quemú, Junio de 2024

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convóquese a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día viernes 28 de junio de 2024, a las 19:00 horas en nuestra sede social, sita en Malvinas Argentinas 573 de Quemú Quemú, según lo dispuesto en el Estatuto Social artículos 23 al 28, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1-Firma de los Asociados presentes en el Registro de asistencia.
- 2-Designación de dos Asambleístas para firmar, junto con el Presidente y Secretario, el Acta correspondiente.
- 3- Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Recursos y Gastos, correspondiente al Ejercicio numero 36 cerrado al 31 de Diciembre de 2023.
- 4-Consideración y Aprobación del Informe de los Revisores de Cuentas.
- 5-Renovación parcial de la Comisión Directiva por finalización de mandatos y por renuncia de los siguientes directivos: Domínguez Nuñez Wilfredo, Barraza Walter Cesar, Almiñana Ernesto Antonio y Eberle Francisco Bernardo.
- 6-Renovación por renuncias de los siguientes directivos hasta la finalización de sus mandatos el 31/12/24: Argañin Marcelo Raúl y Villamonte Víctor Enrique.
- 7-Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas.

**Nota:** Si después de una hora de la fijada en la primera convocatoria, no se hubiera reunido el quórum reglamentario, se realizará la misma con el número de socios presentes; siempre y cuando éste no sea inferior al número de miembros titulares que componen la Comisión Directiva.

La Comisión Directiva  
B.O. 3626

**ASOCIACIÓN CENTRO POLICIAL**La Comisión Directiva  
B.O. 3626

General Pico, junio de 2024

**CONVOCATORIA A  
GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Centro Policial convoca a sus SOCIOS, a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en instalaciones de dicho centro, ubicado en Ruta Provincial Nro. 1 Nro. 1926, entre las calles 38 y 40 de la Ciudad de General Pico a horas 09:00 del día 19 de junio del 2024, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1- Aprobación de Memoria, inventario y Estados contables del Ejercicio 2023, e informes de la Comisión revisora de cuenta, los cuales estarán a disposición de los Socios en nuestra sede, Ruta provincial 1 y calle 40-General Pico, 12 días antes de la fecha de la ASAMBLEA.
- 2- Elecciones para la renovación de la comisión Directiva, acorde disposiciones legales vigentes del Estatuto del Centro Policial General Pico (2008).
- 3- Elección de dos (2) asambleístas para firmar el acta de la presente asamblea.

**Nota:** a) si la Asamblea no reúne el quorum a la hora establecida, se espera una hora y la misma sesionara con los asociados presentes.

La Comisión Directiva  
B.O. 3626**ASOCIACIÓN DE FOMENTO SOCIAL, CULTURAL  
Y DEPORTIVO  
BARRIO EL MOLINO**

General Pico, junio de 2024

**CONVOCATORIA A  
GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en nuestro estatuto Social vigente se convoca a las/os señores Socios a la Asamblea general Ordinaria para el día viernes 28 de junio de 2024, a las 17 horas en sede Social sita en calle 6 n° 1385 de Ciudad de General Pico Dpto., Maraco Provincia de la Pampa, para dar tratamiento al siguiente,

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos Socios para la firma de Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de Memoria, Estado contables, Ingresos y Egresos e Informe de Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio Económico cerrado el 30 de Junio del 2023,
- 3) Actos efectuados por comisión Directiva.
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos.

**CONCURSOS  
LLAMADOS****MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y  
DERECHOS HUMANOS**

**Res. N° 815 -3-6-24- Art. 1°.-** Dejar sin efecto la convocatoria a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos efectuada por Resolución N° 613/24 por lo expuesto en los considerandos pertinentes.

**Res. N° 819 -4-6-24- Art. 1°.-** Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos como personal permanente o no permanente con DOS (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley” y a los agentes comprendidos en la Ley N.° 2871 modificada por Ley N.° 3477, para cubrir UN (1) cargo vacante de la Categoría 1 – Rama Administrativa- Ley N° 643 en la Jurisdicción “E”, Unidad de Organización “1”,- Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, debiendo acreditar en todo los casos la capacitación en el marco de lo establecido en el artículo 2° de la Ley N.° 3385.

**Art. 2°.-** Podrán presentarse al concurso los agentes que revisten en las tres (3) categorías inmediatas inferiores a la del cargo a concursar, de la Ley N.° 643 que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por falta disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.

**Art. 3°.-** Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar en el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.

**Art. 4°.-** Aprobar el Esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo, y que forma parte de la presente Resolución.

**Art. 5°.-** Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular y a distribuir en todos los organismos dependientes de este Ministerio.

**Art. 6°.-** La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

**A. TITULARES:**

- 1.- Leonardo OLIVAN (Legajo N.° 39607 - Categoría 1)

- 2.- Luciana ANDRES (Legajo N.º 52110 – Categoría 1)  
3.- Diego SANCHEZ (Legajo N° 59945 – Categoría 1)

**B.- SUPLENTE:**

- 1.- Marta GONZÁLEZ (Legajo N° 58785 - Categoría 1)  
2.- María Vanina OLGUÍN (Legajo N.º 71811- Categoría 1)  
3.- Estela GIMENEZ (Legajo N° 12275 - Categoría 1)

**Art. 7º.-**El examen de oposición queda establecido para el día 21 de agosto de 2024 a las 8:30 horas en la Sala de Situación de este Organismo, fijándose como fecha de inscripción los días 1 y 2 de julio de 2024 en el Despacho de este Ministerio.-

**ANEXO****CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN “E” UNIDAD DE ORGANIZACIÓN “01”**

**CARGOS A CONCURSAR:** Categoría UNO (1) -Rama Administrativa

**CANTIDAD:** UNA (1)

**ADMISIÓN:** Podrán concursar los agentes en situación de revista establecidos en los artículos 1º y 2º de la presente Resolución.

**REMUNERACIÓN:** la que corresponda a la categoría que se concursa.

**HORARIO:** El determinado por el Artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, Artículo 36 de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76.-

**TAREAS A CUMPLIR:** Tareas Administrativas inherentes al Despacho Administrativo del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos

**A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE**

- |   |       |
|---|-------|
| 1.- Funciones y cargos desempeñados por postulantes | 0 a 2 |
| 2.- Título o Certificado de estudios                | 0 a 2 |
| 3.- Capacitación obtenidas                          | 0 a 1 |
| 4.- Fojas de Servicios                              | 0 a 3 |
| 5.- Antigüedad en el Sector público al 31/12/2022   | 0 a 2 |
| (0.10 por año calendario)                           |       |

**Ley N° 643, Artículo 212:** “Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la junta Examinadora dentro de la 48 horas de cierre de aquella”.

**B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN**

- 1.- Ley N° 951 y Decreto Reglamentario N° 1684/1979.  
2.- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.  
3.- Ley N° 643 estatuto de agentes de la Administración Pública.  
4.- Ley N° 3170 de Ministerios y sus modificatorias.  
5.- Reglamento de Contrataciones Decreto 470/73.  
6.- Ley N° 2497 Aprobando Convenio Marco de Pasantía.  
7.- Norma Jurídica De Facto N° 835.  
8.-Decreto Acuerdo N° 13/74 y sus modificaciones- Reglamento de Bienes Patrimoniales.

9- Decreto -Ley N° 513/69- Orgánica del Tribunal de Cuentas.

10- Ley N° 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto.

11- Ley N° 27499 – Micaela. Ley N° 3175.

12- Plan PRO-VIDA -reglamentación Decreto N° 4531/17.

13.- Ley N° 2226 Estableciendo Régimen Especial de Protección Integral para Personas con Discapacidad. – Decreto Reglamentario.

14.- Ley N° 3129 –Regulación del Funcionamiento de las Residencias de Corta y Larga Estadías y Centro de Día para Personas Mayores.

15.- Ley N° 2777 – Centros de Desarrollo Infantil.

16.- Plan Nacional de Primera Infancia.

17.-- Ley N° 2703 Adhesión a la Ley Nacional N° 26061 Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su Decretos Reglamentarios N° 853/13 y 1296/13.

18.- Ley N° 3397 y Decreto Reglamentario N° 04/22.

19.- Ley N° 3135.

20.- Decreto N° 894/54.

21.-Ley Provincial N° 2693 y Decreto Reglamentario N° 1286/13 de adhesión a la Ley Nacional N° 25854 de creación del Registro Único de Aspirantes a guarda confines adoptivos.

22.- Ley Provincial N° 1918 modificada por la Ley N° 2277 sobre Violencia Familiar.

23.- Ley Nacional N° 24685 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres.

24.- Ley Provincial N° 3532 de Adhesión a la Ley Nacional N° 27709 del Plan Federal de Capacitación en derechos de niñas, niños y adolescentes.

25.- Ley N° 3289- Ley de Simplificación e Innovación de la Administración Pública Provincial

26.- Decreto N° 2422/23 Implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica en la Administración Pública Provincial.

27.- Ley N° 786 -Pensiones a la Vejez e Incapacidad Laboral.

28.- Ley N° 830- Pensión Graciable a los Escritores, Compositores, Poetas, Músicos, Etc. Reconocidos en el Ámbito Provincial.

29.- Ley N° 1877 Bomberos Voluntarios y sus modificatorias.

30.- Ley N° 2226 Estableciendo Régimen Especial De Protección Integral Para Personas Con Discapacidad.

31.-Rucalhué Decreto N° 2394/18 y sus modificatorios

32.- Programa PROSAVI Decreto N° 2580/17

33-Programa NEHUMENTUN Decreto N° 615/23

34- Ley N.º 858 Régimen para el Fomento y Desarrollo de las prácticas deportivas

35 Ley N.º 2358 y su modificatoria Ley 2461- Creando el Consejo Provincial de Descentralización

36 Sistema PILQUEN - Normativa aplicable-

37 Programa Deportivo EFODE

38 Plan Provincial de Natación

39 Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva



**TEMAS GENERALES**

1. Reestructuras Presupuestarias de créditos y cargos.
2. Contrataciones (DECRE-2023-58-E-GLP-GPLP)
3. Viáticos.
4. Clasificador de Erogaciones y Recursos Financieros.
5. Sistema de Seguimiento de Compras Directas (SECODI)
6. Sistema de Vales de Combustibles.
7. Sistema de Ejecución Presupuestaria.
8. Sistema de Control Público de Expedientes.
9. Sistema de Parte Diario.
10. Redacción y Diligenciamiento de los proyectos de actos administrativos.
- 11.- Sistema de Gestión Documental

La Prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos, debiendo reunir el mínimo de CINCO (5) PUNTOS para ser aprobado.

**ASPECTOS GENERALES:**

**INSCRIPCIÓN:** 1y 2 de julio de 2024 en el Despacho de la Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, de 7:00 a 13:30 horas.

**FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN:** 21 de agosto de 2024 – 8:30 horas.

**LUGAR DE LA PRUEBA:** Sala de Situaciones del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos- Centro Cívico- Planta Baja de Santa Rosa La Pampa.

**RESULTADOS****MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**

**Res. N° 161 -28-5-24- Art. 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial por única vez, la nómina de los concursantes y puntajes obtenidos por los mismos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución N° 070/24, del Ministerio de la Producción, en el Área de Contralor Forestal de la Dirección General de Recursos Naturales.

**Art. 2°.-** Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, al agente que se detalla en el mismo.

**ANEXO I**

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría DOS (2) – Rama Administrativa, Ley N° 643 - En el Área de Contralor Forestal de la Dirección General de Recursos Naturales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.

APELLIDO Y NOMBRE	PUNTAJE OPOSICIÓN	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
Maximiliano DARANZOFF	9,50	5,46	14,96

**ANEXO II**

Promoción del agente en el Concurso de Antecedentes y Oposición del Ministerio de la Producción, convocado por Resolución N° 070/24.

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. N°	CATEGORÍA Anterior Promoción	N° DE PUESTO
Maximiliano DARANZOFF	26.389.015	5 2	43.794